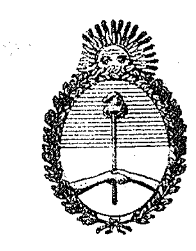


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 14 de abril de 1969 — Nº 21.661

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DISTRIBUIDORA DE REVISTAS BERTRAN

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, compareco don Horacio Héctor Bertran, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña María Angélica Rouzies, nacido el ocho de octubre de mil novecientos veintidós, comerciante, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y cinco mil doscientos veinte y dos, de este vecindario, con domicilio en la calle Independencia 1253, a quien conozco, doy fe; como asimismo de que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de doña Rosa María Dolores Bertran, soltera, comerciante argentina, nacida el veinticinco de febrero de mil novecientos cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y cinco: doja María Angélica Rouzies de Bertran, casada en primeras nupcias con don Horacio Héctor Bertran, nacida el diez y seis de enero de mil novecientos veintitrés, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y siete ambas domiciliadas en la calle Independencia 1253; de los cónyuges en primeras nupcias don Alberto Enrique Bertran, nacido el veintidós de julio de mil novecientos veintiséis, comerciante, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veinte y tres mil diez y seis, y doña Beatriz Mabel Valinotti de Bertran, nacida el tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos catorce mil quinientos noventa, domiciliados en la calle O'Higgins 1976; doña Celia Flora Rama de Bertran, viuda de sus primeras nupcias de don Buenaventura Bertran, uruguaya, rentista, nacida el veintiuno de marzo de mil ochocientos noventa y siete, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y cuatro; los cónyuges en primeras nupcias don Marcos Benito González, argentino, comerciante, nacido el once de abril de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos nueve mil ciento cincuenta y nueve, y doña Celia Elvira Bertran de González, argentina, comerciante, nacida el veintiséis de febrero de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho; los cónyuges en primeras nupcias don Rodolfo Bertran, argentino, ingeniero industrial, nacido el veinte de octubre de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones once mil setecientos sesenta y siete, y doña Dolores Beatriz Rubio de Bertran, argentina, docente, nacida el cinco de junio de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y siete mil trescientos uno, los cinco últimos domiciliados en la calle Independencia 1253, y de los cónyuges en primeras nupcias don Carlos Bertran, argentino, comerciante, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y cinco mil doscientos veintitrés, y doña Elba Inés Ayerra de Bertran, comerciante, argentina, nacida el ocho de enero de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y siete mil ciento treinta y tres, domiciliados en la calle Ricardo Gutiérrez 1262, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; los ocho primeros son vecinos de esta Ciudad y los dos últimos de la Provincia de Buenos Aires. — La representación invocada result del podc irrevocable contenido en la escritura de fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí y al folio nueve de este mismo Registro, el que tiene facultades para este otorgamiento. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que por la escritura anteriormente citada del dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, los nombrados formalizaron el acta de constitución provisoria de una sociedad anónima con la denominación de "Bertrán, Sociedad Anónima Comercial" cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, y las disposiciones específicas que se expresan en la presente escritura. — Que .. los efectos de la obtención de la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente que lleva el número veintiséis mil seiscientos setenta y nueve, del año mil novecientos sesenta y ocho, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo que tengo para este acto a la vista, doy fe; y en el que corren agregadas la escritura de constitución provisoria, con las modificaciones de fojas sesenta y ocho a sesenta y nueve, y fojas setenta y siete a setenta y nueve, y sus estatutos con las modificaciones de fojas setenta y fojas ochenta, el dictamen del Departamento de Sociedades Anónimas y la resolución número diez mil ciento cincuenta y ocho, del diez del mes año en curso del señor Inspector General de Justicia, por la cual se autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los que transcriptos por su orden con las modificaciones aprobadas en el acta de constitución, y en los estatutos, en su redacción definitiva, dicen así: Primer Testimonio. — Escritura número nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Rosa María Dolores Bertrán, soltera, comerciante, nacida el veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y cinco; los cónyuges que expresan serlo en primeras nupcias don Horacio Héctor Bertrán, nacido el ocho de octubre de mil novecientos veinte y dos, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y cinco mil doscientos veinte y dos y doña María Angélica Rouzies de Bertrán, nacida el diez y seis de enero de mil novecientos veinte y tres, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y siete; los tres domiciliados en la calle Independencia número mil doscientos cincuenta y tres; y los cónyuges que manifiestan serlo en primeras nupcias don Alberto Enrique Bertrán nacido el veinte y dos de julio de mil novecientos veinte y seis, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veinte y tres mil diez y seis y doña Beatriz Mabel Valinotti de Bertrán, nacida el tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos catorce mil quinientos noventa, domiciliados en la calle O'Higgins número mil novecientos setenta y seis, todos los comparecientes son argentinos y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe como asimismo de que concurren a este acto por sí, haciéndolo además el señor Alberto Enrique Bertrán, en nombre y representación de la señora Celia Flora Rama de Bertrán, que expresa ser viuda de sus primeras nupcias de don Buenaventura Bertrán, uruguaya, rentista, nacida el veintiuno de marzo de mil ochocientos noventa y siete, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y cuatro; los cónyuges que declaran serlo en primeras nupcias don Marcos Benito González, nacido el once de abril de mil novecientos veintiséis, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos nueve mil ciento cincuenta y nueve, y doña Celia Elvira Bertrán de González, nacida el veintiséis de febrero de mil novecientos veintiocho, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho; los cónyuges que expresan serlo en primeras nupcias don Rodolfo Bertrán, nacido el veinte de octubre de mil novecientos treinta y tres, ingeniero industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones once mil setecientos sesenta y siete, y doña Dolores Beatriz Rubio de Bertrán, nacida el cinco de junio de mil novecientos treinta y siete, docente, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y siete mil trescientos uno; los cuatro últimos son argentinos; todos domiciliados en la calle Independencia mil doscientos cincuenta y tres, de esta ciudad; y los cónyuges que expresan serlo en primeras nupcias don Carlos Bertrán, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos veinticinco, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y cinco mil doscientos veintitrés, y doña Elba Inés Ayerra de Bertrán, nacida el ocho de enero de mil novecientos veintiocho, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y siete mil ciento treinta y tres, ambos argentinos, domiciliados en la calle Ricardo Gutiérrez mil doscientos sesenta y dos, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, personería que acredita con el poder otorgado ante mí, con fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio 881, de este mismo registro, mandato que tiene facultades suficientes para este otorgamiento y asegura el apoderado se encuentra en todo su vigor; y en tal virtud, los comparecientes por si y además el señor Alberto Enrique Bertrán, por la representación invocada, dicen: — Primero: Que formalizan el acta de constitución provisoria de una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve| sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA DE REVISTAS BERTRAN. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL", y se constituye sobre la base de la entidad "B. Bertrán e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo toma a su cargo y continuará con sus negocios sociales. La firma "B. Bertrán e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" fue constituida el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos ochenta y cinco, al folio doscientos cincuenta y tres del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto la importación, exportación, compra-venta por mayor y menor y distribución de mercaderías, productos, máquinas y materias primas en general, y especialmente, de revistas y libros, sus anexos y similares; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo, de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, y cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones legales vigentes en la oportunidad; explotar concesiones y permisos, por compra, cesión, transferencia o posesión otorgados por los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales. Todo lo enunciado podrá ejecutarlo por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de pesos Moneda Nacional de Curso Legal representados por quinientas mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, y dividido en cincuenta series de un millón de pesos cada serie. — e) El Directorio

Aviso de interés para las Sociedades Anónimas cuyos ejercicios cerraron el 31-12-1968

Se lleva a conocimiento de los señores interesados en la publicación de llamados a asamblea de accionistas que, con la finalidad de evitar atrasos en la normal edición del Boletín Oficial, los textos a publicar deberán ser presentados cinco días hábiles antes de su primera publicación en Santa Fe 1659, dentro del horario de 12,45 a 17.

Esta exigencia solamente regirá durante los días 7 al 16 de abril próximo, ambas fechas inclusive.

LA DIRECCION NACIONAL.



stará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: La sociedad se constituye con el aporte del fondo de comercio de la entidad "B. Bertrán e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", según balance general practicado al día treinta y uno de diciembre último, que se acompaña por separado y que firmado por todos los constituyentes forma parte integrante de esta acta. — Tercero: Del capital autorizado se emiten quince series de acciones ordinarias al portador de un voto, totalmente suscriptas en la siguiente forma: Celia Flores Rama de Bertrán, diez y ocho mil acciones; Rosa María Dolores Bertrán, veinte y cuatro mil acciones; Horacio Héctor Bertrán, veinte y tres mil acciones; Carlos Bertrán, veinte y tres Bertrán, veinte y tres mil acciones; María Angélica Rouzies de Bertrán, mil acciones; Carlos Bertrán, vente y tres mil acciones; Elba Inés Ayerra de Bertrán, mil acciones; Alberto Enrique Bertrán, veinte y tres mil acciones; Beatriz Mabel Valinotti de Bertrán, mil acciones; Celia Bertrán de González, diez y siete mil accoiones; Marcos Benito González, mil acciones; Rodolfo Bertrán, diez y siete mil acciones; y Dolores Beatriz Rubio de Bertrán, mil acciones. — Los accionistas indicados integran totalmente sus suscripciones con el crédito que por capital y otros conceptos son titulares cada uno de ellos en el balance general referido en el punto segundo. — Cuarto: Designan para integrar el organismo administrativo y fiscalizador: Presidente: Horacio Héctor Bertrán; Vice-presidente: Rosa María Dolores Bertrán; Vocales: Carlos Bertrán y Alberto Enrique Bertrán; Síndico titular: Vicente Edelmiro Fortino y Síndico suplente: Rodolfo Bertrán. — Quinto: Los comparecientes por sí y el señor Alberto Enrique Bertrán además por la representación invocada confieren poder irrevocable para surtir efecto aún después del deceso de cualquiera de los otorgantes a favor de Horacio Héctor Bertrán y Carlos Bertrán, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta, e igualmente para que efectúen los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Distribuidora de Revistas Bertrán Sociedad Anónima Comercial, sobre la base de "B. Bertrán e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí, de que certifico. — Rosa Bertrán. — Horacio Bertrán. — M. A. R. de Bertrán — Alberto Bertrán. — Beatriz M. V. de Bertrán. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos treinta y ocho a mi cargo. — Para la entidad "Distribuidora de Revistas Bertrán Sociedad Anónima Comercial", expido este primer testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial, serie A., numeradas correlativamente de la Ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos veinte y seis, a la presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Pedro F. Grande" "Estatutos — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Distribuidora de Revistas Bertrán Sociedad Anónima Comercial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas 4. El capital autorizado se fija en $ cincuenta millones m|n., representado por acciones de pesos cien m|n., valor nominal cada una y dividido en series. 7. La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 2 (dos) año(s) siendo reelegible. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen ,según lo resuelva la asamblea general y en la medida en que la misma lo disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; Los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes 11. El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año ,a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndicos, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas". — "Balance de transferencia de B. Bertrán e Hijos, S. R. L. a Bertrán, Sociedad Anónima Comercial (en formación) al 31 de Diciembre de 1967. — Activo. — Disponibilidades. — Caja 12.909.799. — Bancos 4.519.132. — 17.428.931. — Créditos: Por ventas: Clientes: 70.716.095. — Deudores Morosos: 155.199. — Documentos a Cobrar 7.540.000 — 78.411.294. — Otros creditos: Anticipos al Personal 523.000 — 523.000. — 78.934.294. — Bienes de Cambio: No existen. — Inversiones Valores Mobiliarios: con cotización 2.084.520 — depositados en garantía — 283.700 — 2.368.220 — 2.368.220. — Bienes de Uso. — Instalaciones 810.289. — Muebles y Utiles 5.608.694. — Rodados 9.850.292. — Inmuebles 6.000.000 — 22.269.275. — Menos: amortizaciones 5.441.965. — 16.827.310. — Bienes Inmateriales: No existen. Cargos diferidos. — Pagos anticipados 251.414. — Intereses de financiación 512.586 - 764.000. - Total: 116.322.755. — Hay una firma: Dr. César M Speroni — Contador Público Nacional — C.P.C.E.C.F.D. Tº I, Fº 147 — C.P.C.E.C.F.C. Tº VII, Fº 121. — Auditor. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Proveedores 87.230.569. — Obligaciones a Pagar 2.179.500 — Deudas comerciales diversas 6.922.772. — 96.332.841. — Otras deudas: Por cargas sociales 988.887 — 97.321.728. — Provisiones: No existen. — Total de compromisos: 97.321.728. — Previsiones. — Previsión Ley 11.729 - 1.461.027. - Previsión para gratificación 2.540.000. — 4.001.027. — Total 101.322.755. — Capital, Reservas y Resultados. — Capitla suscripto. — Celia Flora Rama de Bertrán 1.800.000. — Rosa María Dolores Bertrán 2.400.000. — Horacio Hécto. Bertrán 2.300.000. — María A. Rouzies de Bertrán 100.000. — Carlos Bertrán 2.300.000. — Elba Inés Ayerra de Bertrán 100.000. — Alberto Enrique Bertrán 2.300.000. — Beatriz M. Valinotti de Bertrán 100.000. — Celia Bertrán de González 1.700.000. — Marcos Benito González 100.000. — Rodolfo Bertrán 1.700.000. — Dolores B. Rubio de Bertrán 100.000 — 15.000.000. — 15.000.000. — Total: 116.322.755. — Certifico que las cifras del precedente balance general coinciden totalmente con las registraciones contables de los libros rubricados de B. Bertrán e Hijos, S. R. L., que he tenido a la vista, y son fiel reflejo de su estado económico financiero. — En el balance que precede, según surge de los registros de contabilidad, el pasivo con las Cajas Nacionales de Jubilaciones asciende a los montos que a continuación se indican: a) Importes devengados y exigibles al cierre del ejercicio. — No hay deuda. — b) Importes devengados y no exigibles al cierre del ejercicio incluídos bajo el rubro Cargas Sociales en el capítulo "Deudas" del Pasivo 988.887. — Hay un firma: Dr. César M. Speroni — Contador Público Nacional — C.P.C.E.C.F.D. Tº 1, Fº 147 — C.P.C.E.C.F.C. Tº VII, Fº 121. — Auditor". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 10 Mar. 1969. — Nº 26679. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distribuidora de Revistas Bertrán, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Ciudad el 2 de enero de 1968, con la denominación de "Bertrán, Sociedad Anónima Comercial" y presentada en esta Inspección General el 25 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (cuatro), con las modiifcaciones de fs. 68 (sesenta y ocho) a fs. 69 (sesenta y nueve) y fs. 77 (setenta y siete) a fs. 79 (setenta y nueve), y sus estattuos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis), con las modificaciones de fs. 70 (setenta) y fs. 80 (ochenta). — Al efectuarse la escritura de constitución definitiva y publicación se incluirá el balance de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce). — Oportunamente se presentará la escritura traslativa de dominio de los inmuebles aportados. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10158. — "Ante mí: Pedro F. Grande. — Hay un sello. — Pedro F. Grande, Escribano Nacional. — S. R.: último — ocho — González — 523.000 — el — Todo vale.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.600.— e.14|4-Nº 67.358 v.14|4|69

RAFFO & MAZIERES

Sociedad Anónima

Constructora, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano autorizante, Darío García Costero interinamente a cargo de este Registro, comparecen los señores: Gerardo Jorge Mazieres, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos treinta y dos, casado con doña Marta Irene María Fernández, ingeniero civil, con matrícula número cinco mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número tres mil setecientos veintisiete, piso once, departamento "A", de esta ciudad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve: don Edilberto Luis Raffo ,argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos, casado con doña Martha Rosa Giardina, ingeniero civil, con matrícula número cinco mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Charcas número tres mil doscientos sesenta, planta baja, departamento "A", de esta ciudad ,con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cinco mil setecientos veintitrés; don Alfio Giobbi, argentino, nacido el seis de marzo de mil novecientos doce, casado con doña Amelia Barros, ingeniero civil, con matrícula número quinientos setenta y dos, domiciliado en la calle Juan A. García número mil ochocientos veintinueve de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número ciento nueve mil ciento sesenta ;don Eduardo Carlos Esteves, argentino, nacido al veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos, casado con doña Leticia Angélica Meaños ingeniero civil, con matrícula número cinco mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en Avenida Mitre número mil novecientos once, segundo piso, departamento "A" de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y tres mil trescientos setenta y uno. don Luis Francisco Aldorino, argentino, nacido el diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y dos, casado con doña Elba Angela Aparicio, ingeniero civil, con matricula número cuatro mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Caseros número sesenta y siete de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y dos; don Armando Cima, argentino, nacido el veintidós de junio de mil novecientos treinta y tres, soltero, ingeniero civil, con matrícula número cinco mil ochenta y seis, domiciliado en la calle San José de Calazans número quinientos ochenta y tres de esta ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento veinte mil novecientos sesenta y nueve; don José Antonio Hervas, argentino, nacido el diez y siete de junio de mil novecientos treinta y dos, casado con doña Mabel Norma Purini, ingeniero civil, con matrícula número cinco mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Migueletes número quinientos cinco, tercer piso, departamento "A", de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y ocho; don Luis Italo Astori, argentino, nacido el seis de julio de mil novecientos veintiocho, casado con doña Carmen Margarita Filippi, ingeniero civil, con matrícula número diez mil ochocientos cuarenta y nueve de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarmiento número ochocientos sesenta y uno de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento diez y nueve mil cuatrocientos setenta y tres; don Artin Eulmessekian, francés, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos veintiocho, soltero, ingeniero civil, con matrícula número cuatro mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Serrano número mil cuatrocientos ochenta y tres de esta ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos diez y ocho mil doscientos ochenta y cinco. y don Eduardo Eugenio Falcucci, argentino, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro, casado con doña Irma Elena Baserga, ingeniero civil ,con matrícula número tres mil ochenta y dos, domiciliado en la calle Paraguay número mil novecientos setenta y uno, quinto piso, departamento "A", de esta ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos setenta y cinco mil setenta; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y conforme a lo establecido en la Resolución de la Inspección General de Justicia, número nueve mil trescientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que más adelante se transcribirá, vienen por la presente a elevar a escritura pública los antecedentes y estatutos que hace a la Constitución Definitiva de la sociedad "Raffo & Mazieres, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera", los cuales resultan del expediente tramitado en la Inspección General de Justicia y que lleva el número veintisiete mil cuatrocientos diez|mil novecientos sesenta y ocho, los cuales, transcriptos íntegramente, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Gerardo Jorge Mazieres, Edilberto Luis Raffo, Alfio Giobbi, Eduardo Carlos Esteves, Luis Francisco Aldorino, Armando Cima, José Antonio Hervas, Luis Italo Astori, Artin Eulmessekian y Eduardo Eugenio Falcucci, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAFFO & MAZIERES SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto: De construcción: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejoras en terrenos urbanos, rurales o industriales, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficies de aguas con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarlas tomarlas en comodato o contratar locaciones de obra o servicios, in-

cluso dentro de las normas de la ley de Propiedad Horizontal y de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, ya sean públicas o privadas, de ingeniería y|o arquitectura en general. Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administradores y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal, y toda otra obra de ingeniería y arquitectura, necesarias para su objeto. Promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración, administración y locación de Consorcios de Copropiedad y galerías comerciales, y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Bancos oficiales o privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. Financieras: aportes e inversiones a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de acciones, títulos u otros valores mobiliarios. Se excluyen las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la ley 11.872 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. Un mil, valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. Un millón cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Una serie de acciones ordinarias, clase A, de 5 votos y una serie de acciones ordinarias, clase B, de 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración Accionistas — Acciones — Clase — Monto.

— Mazieres, Gerardo J., 500, A, 5 votos, $ 50.000; Raffo, Edilberto L., 500, A, 5 votos, $ 50.000; Giobbi, Alfio, 100, B, 1 votos, $ 10.000; Esteves Eduardo C., 100, B, 1 voto, $ 10.000; Aldorino, Luis F., 100, B, 1 voto, $ 10.000; Cima, Armando, 100, B, 1 voto, $ 10.000; Herbas, José A., 100, B, 1 voto, $ 10.000; Astori, Luis L., 100, B, 1 voto, $ 10.000; Eulmessekian, Artín, 200, B, 1 voto, $ 20.000; Falcucci, Eduardo E., 200, B, 1 voto, $ 20.000; 2.000; $ 200.000.

La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gerardo Jorge Mazieres; Vicepresidente a: Edilberto Luis Raffo; Vocales a Eduardo Carlos Esteves; Suplentes a Alfio Giobbi; Síndico Titular a Ricardo Carmelo Marín, y Síndico Suplente a Eduardo Juan Tufarolo. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. N. 27410. Buenos Aires, 2 Dic 1968. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Raffo & Mazieres Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera" constituida en esta ciudad el 24 de junio de 1968, con el nombre de "Raffo y Mazieres, Ingenieros Civiles, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera" y presentada en esta Inspección General el 4 de julio de 1968, cuya acta de Constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y de fs. 18 (diez y ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 18 (diez y ocho). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9334. Hay una firma ilegible. Un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Fdo: Amílcar A. Zubiri - Escribano.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400 e.14|4 Nº 67.569 v.14|4|69

F A D A T

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva: "Fadat" S. A. I. C. — Escritura número doscientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Mario Rabinovich, vecino de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Fadat", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, cuya representación ejerce y prueba con el poder especial irrevocable otorgado por escritura pasada al folio dos mil novecientos setenta y tres, del protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, de este registro interinamente a mi cargo, el que transcribiré integramente más adelante. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que sus mandantes por escritura de fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio dos mil novecientos setenta y tres ya citado, constituyeron la sociedad "Fadat", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, y aprobaron el estatuto social que regirá el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mismo por parte del Superior Gobierno de la Nación iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra A. veintiocho mil cuatrocientos catorce. — Que el mencionado estatuto fue aprobado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome el expediente referido y solicitando de mí, el autorizante, en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la transcripción e este protocolo del acta constitutiva mencionada, del texto del estatuto y resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "Escritura numero mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparece: Manuel Cipriano Goenaga, argentino, casado, domiciliado en Esteban Bonorino setenta y siete, primer piso, departamento D., de esta ciudad; Ernesto Natalio Buora, argentino, casado, domiciliado en Somellera mil ciento setenta y cuatro, de esta ciudad; Horacio Ernesto Buora, argentino, casado, domiciliado en Bogotá tres mil sesenta y seis, segundo piso, departamento nueve, de esta ciudad; Yolanda María Elena Goenaga de Buora, argentina, casada, domiciliada en Bogotá tres mil sesentiséis, segundo piso, departamento nueve, Capital; José Calvar, argentino, casado, domiciliado en Mariano Acosta cuarenta y cinco, Capital; Néstor Eliseo Piccollo, argentino, casado, domiciliado en Santo Tomé cinco mil trescientos ochenta y cuatro, Capital; Atilio Ricardo Lizzi, argentino, casado, domiciliado en Quevedo tres mil [illegible] ochenta y ocho, Capital; Iris Dora Manolio de Calvar, argentina, casada, domiciliada en Sanabria cuatro mil setecientos cuarenta y tres, Capital; Avelino Ramón Calvar, argentino, casado, domiciliado en Sanabria cuatro mil setecientos cuarenta y tres, Capital. Dora Rzozak de Wallach, argentina, casada, domiciliada en San Martín número sesenta y nueve, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires; Bernardo Abraham Wallach, argentino, casado, domiciliado en San Martín sesenta y nueve, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires; Aída Paulina Wallach, argentina, soltera, domiciliada en Avenida Gaona mil doscientos setenta y uno, Capital; Brandla Kuperman de Rzozak, casada, polaca, domiciliada en Gregorio de Láferrere tres mil doscientos veinte, Capital; Gdalia Rzozak, polaco, casado, domiciliado en Gregorio de Láferrere tres mil doscientos veinte, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren con el objeto de dejar constituida una sociedad que se denominará "FADAT", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, las que se regirá por los estatutos que firmados y aprobados por todos ellos constan en instrumento privado, con un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital se divide en diez series de diez mil acciones cada serie numeradas del número uno al número diez. — En este acto y como reza en el estatuto, quedan emitidas las series números uno y dos, constituidas por acciones ordinarias de cinco votos por acción, que los comparecientes a los efectos de ley suscriben en la siguiente proporción: Manuel Cipriano Goenaga, Horacio Ernesto Buora, José Calvar, Néstor Eliseo Piccollo, Atilio Ricardo Lizzi, Avelino Ramón Calvar, Bernardo Abraham Wallach y Gdalia Rzozak, mil cuatrocientos veintinueve acciones cada uno; y Ernesto Natalio Buora, Yolanda María Elena Goenaga de Buora, Iris Dora Manolio de Calvar, Dora Rzozak de Wallach, Aída Paulina Wallach y Brandla Kuperman de Rzozak, mil cuatrocientos veintiocho acciones cada uno. — Dicha suscripción asciende en total a la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal; con lo cual queda suscripto el veinte por ciento del capital autorizado. — En este acto los comparecientes proceden a integrar el diez por ciento del capital suscripto a efectos del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Las señoras Yolanda María Elena Goenaga de Buora, Iris Dora Manolio de Calvar, Dora Rzozak de Wallach y Brandla Kuperman de Rzozak declaran que integran el aporte de capital con dinero propio. — A continuación de acuerdo al artículo décimo primero de los estatutos sociales, se resuelve designar presidente al señor Avelino Ramón Calvar, y fijar en dos el número de directores titulares procediéndose a su elección y resultando electos los señores Horacio Ernesto Buora y Bernardo Abraham Wallach de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo octavo se elige síndico titular al señor Manuel Cipriano Goenaga y síndico suplente al señor José Calvar. — En este estado los constituyentes resuelven conferir poder especial irrevocable con el alcance de lo dispuesto en los artículos mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a favor de los señores Mario Rabinovich y Atilio Eduardo Gómez, para que conjunta, separada o alternativamente y en nombre y representación de los mismos realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los estatutos de la sociedad anónima, que se constituye por la presente, la obtención de su personería jurídica y para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, como así también para retirar en su oportunidad los fondos depositados; b) Acepten o introduzcan en los estatutos sociales y actas de constitución las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y demás oficinas públicas incluso con facultades para proponer nueva denominación para el caso de que la presente fuera observada; c) Para que una vez aprobados los estatutos y obtenida la personería jurídica del Poder Ejecutivo de la Nación, otorguen la escritura de constitución definitiva actuando en la forma ya indicada, conforme lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, abonando en ese acto el impuesto de sellos de rigor; d) Para que efectúen los trámites necesarios para la toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de los respectivos Estatutos. A tales efectos los facultan a realizar cuantos trámites, gestiones y diligencias fueren necesarios para el cumplimiento de su función, a firmar instrumentos públicos y privados, a pagar y percibir, dando recibos en nombre de la sociedad, a sustituir el presente poder como también a revocar las sustituciones que eventualmente otorgaren y realizar en fin cuantos más actos fueren necesarios al definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se conviene constituir. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Coenaga. — Ernesto N. Buora. — H. E. Buora. — Yolanda Goenaga de Buora. — J. Calvar. — N. Piccollo. — Atilio R. Lizzi. — Iris de Calvar. — Avelino Calvar. — L. Wallach. — B. Wallach. — A. Wallach. Brandla Rzezak. — C. Rzezak. — Hay un sello. Ante mí. R. H. Burlo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos setenta y tres, del Registro número cien a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial de la serie A números nueve milloes setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y tres, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — "Hay un sello. Roberto H. Burlo.—" Estatutos Fadat, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial. — Capítulo I. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Fadat, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto por los mismos. — Artículo 2º) El domicilio legal de la Sociedad, se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, agencias, sucursales y cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 3º) La Sociedad durará Noventa y Nueve Años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la Asam-




BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal Av Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Direccion Nacional I. E. 41-5643 y 41-4980 — Division Personal I. E. 41-4304
Division Publicaciones I. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones I. E. 41 2625
Division Informes y Biblioteca I. E. 41 6104 — Facturacion I. E. 41 3349
Division Legislacion I. E. 41-5485 Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares I. E. 42-1011 — Expedicion I. E. 83 2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 14|4|69 (20 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

blea General de Accionistas. — Artículo 4º) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importacion, exportación, representación, comision, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales. Industriales: Fabricación de terminales desarmables y reutilizables para mangueras. Fabricación de acoplamientos rápidos y cualquier producto metalúrgico. — Financieras: Préstamos a interés con o sin garantía a corto o a largo plazo, con fondos propios o de terceros. aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para concertación de operaciones realizadas o a realizarse: operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia o de terceros. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y de toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos, rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capítulo II. — Capital. — Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Diez millones de pesos ($ 10.000.000.—) moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional cada una. Este capital se divide en diez Series de diez mil acciones cada serie, numeradas del Nº 1 al 10. — En el acto constitutivo quedan emitidas las series Nº 1 y 2 constituidas por acciones ordinarias de cinco votos. Las restantes series podrán ser de acciones ordinarias de cinco votos (Clase "A"), de acciones ordinarias de un voto (Clase "B") y|o de acciones preferidas, lo que deberá ser determinado por el Directorio en oportunidad de proceder a la emisión de series de acciones incluidas en el capital autorizado. En dicha oportunidad, asimismo, determinará el Directorio la forma y demás condiciones de pago de las acciones. No podrá emitirse nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta o integrada en su diez por ciento por lo menos. Toda resolución del Directorio de emisión de acciones se elevará a escritura pública pagandose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado, por resolución de una Asamblea de Accionistas, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en series consecutivas de diez mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una. La Asamblea dispondra que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de uno a cinco votos o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. La resolucion de la Asamblea deberá ser elevada a escritura, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Diez millones de pesos con los aumentos que resuelvan las Asambleas de Accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 7º: Salvo en los casos que la emisión tenga un destino especial, en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo a cuyo efecto se emitirán acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentran en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — De lo contrario todos los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias cualquiera sea la clase que se emita. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Transcurrido aquel plazo y en cuanto las acciones ordinarias ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas en ejercicio del derecho de preferencia, se aceptarán suscripciones de terceros — Artículo 8º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. Para el caso será necesaria resolución expresa del Directorio con sujeción a lo preceptuado en el artículo 5º del estatuto y comunicación a la Inspección General de Justicia.— Artículo 9º: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan consistirá en el pago de un dividendo anual, fijo acumulativo o no por tres años de hasta un treinta y seis por ciento anual previo al de las acciones ordinarias y además al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación. — Podrá preverse el rescate de acciones preferidas, con más una prima de hasta el veinte por ciento de su valor nominal, según lo disponga el Directorio en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades quedare insatisfecho el dividendo fijo estipulado en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho a un voto por acción en la primera Asamblea General que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo 10º: Las acciones llevarán la firma del presidente y otro director pudiendo una de ellas ser facsímil ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Se expedirán en títulos representativos de una o más acciones, serán indivisibles en cuanto la sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. En tanto no se hayan pagado totalmente, se entregarán certificados nominativos provisorios, que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Capítulo III — Dirección — Administración y Fiscalización. — Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un presidente y de dos a siete miembros titulares elegidos por la Asamblea General, quien fijará el número de estos últimos y el de los suplentes hasta un máximo de tres que podrá elegir. Durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser éstos reelectos. — Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones por Asamblea General celebrada en los términos que determina el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 12º: Para ser miembro del directorio se requiere ser titular de diez acciones que se depositarán en la sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. — Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobada su gestión. — Artículo 13º: El Presidente será reemplazado por el Director que elegirá el Directorio, con los mismos deberes y atribuciones en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa de impedimento transitorio o definitivo. — Del mismo modo y condiciones, los directores titulares serán reemplazados por los suplentes según el orden como éstos fueren designados por la Asamblea. — Si llamados los suplentes a integrar el Directorio quedaren o se produjeren nuevas vacantes, el mismo con el voto consultivo del Síndico designará entre los accionistas el sustituto que ha de actuar hasta la primera Asamblea en caso de ausencia definitiva. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes a su cargo. - Artículo 14º: El Directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses por convocatoria del Presidente y por él o a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinaria. — Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo 15º: El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social y la representación legal que ejercer por conducto del Presidente, y otro miembro del Directorio designado por el mismo, o por dos Directores. — El uso de la firma social estará a cargo de las personas que designe el Directorio. — Los apoderados tendrán a tenor de sus poderes. Artículo 16º: El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquéllos para los cuales se requieran poderes especiales, así entre otros, podrán en especial: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales: celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamientos por más de seis años. — Celebrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantías reales, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, expedir cartas de créditos y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos Oficiales, Particulares o mixtos y con toda otra Institución bancario, creada o a crearse nacional, provincial y extranjera y aceptar los respectivos reglamentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir comprar y vender acciones de otras sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; g) Emitir debentures dentro y fuera del país conforme a la ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; h) Recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados; i) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; j) Otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros Directores o a terceros, sean o no accionistas, nombrar y remover empleados y gerentes. pudiendo ser estos Directores, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones, "ad-referéndum" de la Asamblea, cuando los gerentes nombrados fueran Directores; k) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, sujetándose a las disposiciones de los Art. 361 al 364 del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; l) Convocar la Asamblea General de accionistas, presentar a la misma, anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General y estado demostrativo de la cuenta de ganuncias y pérdidas, el inventario y el informe del Síndico; n) Efectuar todo otro acto de administración y dirección relacionado con el objeto social, resolviendo con voto consultivo del Síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos, entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa pero no limitativa. - Artículo 17º: Toda remuneración del Presidente, Directores y Síndico, será aprobada por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Además, los Directores que se desempeñen en funciones, directamente relacionadas con la Dirección y Administración social, podrán ser retribuidos mediante el pago de una cantidad fija mensual o anual, imputada a gastos generales "ad-referéndum", de la Asamblea. — Si las acciones tuvieran cotización bursatil, los honorarios y otras remuneraciones se ajustarán a los límites y condiciones fijadas para la Comisión de Valores. — Artículo 18º: La fiscalización social está a cargo del Síndico titular cuyas funciones son las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un suplente. Además, podrán ser reelegidos indefinidamente. — Para la elección del Síndico titular y suplente, en todos los casos, las acciones ordinarias de cualquier clase, sólo tendrán derecho a un voto, por acción. — Capítulo IV: Asamblea y Liquidación — Artículo 19º: Las Asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias que han de realizarse a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. — Las Extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Si ésta fuera pedida por accionistas, su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo 20º: La convocatoria de las Asambleas se hará por publicación en el Boletín Oficial durante cinco o tres días con diez días u ocho días de anticipación, según se trate de primera o segunda citación respectivamente. — Para poder asistir a las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha fijada o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas. — Artículo 21º: Las Asambleas, aún las convocadas para tratar los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el quórum que represente la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria, las Asambleas se constituirán con cualquier número de accionistas que concurran cualquiera fuera el número de acciones que represente. — Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 22º: Las Asambleas serán precididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituye, y en su ausencia, por el accionista que la Asamblea designe. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante poder o carta poder dirigida al Presidente de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo 23º: El ejercicio económico social empieza el 1º de setiembre y termina el 31 de agosto del año siguiente. — La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General a practicarse conforme al artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, se distribuirán así: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirse abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad y luego el del ejercicio y d) El remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Artículo 24º: La liquidación de la Sociedad, salvo resolución en contrario de la Asamblea, será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. — Se procederá en la siguiente forma: a) Se pagará el pasivo; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) Se pagará el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas, si lo hubiere; e) El sobrante, si hubiere, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Ernesto N. Buora — Manuel C. Goenaga — H. E. Buora — Yolanda Goenaga de Buora — J. Calvar — N. E. Piccollo — Atilio R. Lizzi — Iris de Calvar — A. R. Calvar — Dora Rzezak de Wallach — Bernardo A. Wallach — Aída P. Wallach Brandla de Rzezak — G. Rzezak — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 31 de Dic. 1968. — Visto el expediente A-28.414, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fadat", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. el Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como Soc. Anón., previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fadat", Sociedad Anónima, Industrial. Comercial, constituida el 9 de agosto de 1968, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.), con la modificación de fojas doce (12) a trece (13). — Artículo 2º Publíquese. dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2765 — Es copia fiel de los documentos citados, que tengo a la vista. doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara en nombre y representación de todos los constituyentes definitivamente constituida la sociedad "Fadat", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial solicitando de mí el autorizante que de la presente expida los testimonios necesarios. — El autorizante hace constar que por esta escritura corresponde abonar un impuesto de sellos de doce mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Fdo.: Mario Rabinovich — Elías T. Raffo. — Escribano. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante el escribano Elías T. Raffo, al folio seiscientos veintiuno interino del Registro número cien a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cotorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Roberto H. Burlo. — Escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.800 e. 14|4 Nº 67.686 v. 14|4|69.

EL CASCO HOTELERA

Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Por escritura Nº 53, pasada por ante el Escribano señor Alfredo Arce Castro, el 3 de Marzo de 1969, ha quedado protocolizada la reforma al artículo 4º del estatuto dispuesta por "EL CASCO HOTELERA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA" en asamblea General Ordinaria realizada el 27 de Noviembre de 1968 y aprobada por resolución del señor secretario de Estado de Justicia I.J. Nº 77 del 14 de febrero de 1969.— El capital social autorizado se fija en m$nacional. 50.000.000, representado por acciones de m$n. 1.000.—, valor nominal cada una, dividido en series.— Buenos Aires, Marzo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200 - e. 14|4 Nº 67.622 v. 14|4|69

"INDUSTRIAS RAMALLO"

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 4 de marzo de 1969, otorgada ante el Escribano de esta capital don Miguel Angel Quinteros, al folio 335 del Registro 128 de su Adscripción, "INDUSTRIAS RAMALLO" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, Y AGROPECUARIA modificó el artículo 4º de sus Estatutos Sociales, de acuerdo al siguiente texto:— Artículo Cuarto:— "El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por ciento cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una de acciones "ordinarias" numeradas del uno al diez mil inclusive.— Cada serie se halla a su vez representada por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — De este capital se encuentran suscriptas e integradas las cincuenta primeras series de acciones.— Los títulos a emitir serán representativos de una o más acciones y nominativos mientras no han sido totalmente pagadas.— Los títulos definitivos serán al portador y llevarán la firma del Presidente y otro miembro del Directorio y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.— Las Asambleas quedan facultadas para elevar el capital social autorizado hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias y|o preferidas, guardándose en cada caso las proporciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio.— Esta emision podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o bien combinando dos o tres de ellas a la vez, a saber:— a) Capitalizando las reservas estatutarias con exclusión de las legales:— b) Capitalizando el mayor valor que los bienes pudieran tener en el Inventario y último Balance aprobado, previa tasación aceptada por el Poder Ejecutivo de la Nación:— c) Procurando el aporte de nuevos capitales por medio de la suscripción de acciones:— d) Por conversión de deudas y obligaciones:— e) Entregando acciones en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social, representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago.— En los casos de los incisos a) y b) y c), última parte, la Asamblea General deberá prestar su aprobación y las acciones creadas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean. en el caso del inciso c) los tenedores de acciones serán siempre preferidos, en proporción al número que posean de aquéllas. — Cada resolución de aumento del capital autorizado y emisión de acciones deberán elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia, y se publicará por tres días en el Boletín Oficial.— No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que precede.— "Esta modificación fue resuelta por Asamblea General Ordinaria del 4 de octubre de 1968, y aprobada por el Secretario de Estado de Justicia por resolución I.G.J. Nº 80 de fecha 14 de febrero de 1969.— Buenos Aires, 28 de Marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 4.000 — e.14|4 Nº 67.452 v.14|4|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"LA SIRENA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Héctor Gerónimo Rodríguez Núñez, argentino, casado; don Carlos Nicolás Giubelino, argentino, casado; doña María Nélida Santa Cruz, argentina, soltera; doña Balvina González viuda de Méndez, española; viuda; doña Noemí Trinidad Dartayeta de Gabutti, argentina, casada; don Guillermo Jorge Mazzoni, argentino, soltero; doña María Rosa Colloca de Toso, argentina, casada; don Diógenes Chamorro, argentino, soltero; doña Norma Violeta Dartayeta, argentina, soltera y Juan Victorio Montañino, argentino, casado, constituyendo domicilio legal en la calle Paraná 583, piso 3º, Dpto. B., de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con excepción de Guillermo Jorge Mazzoni, quien está autorizado por su padre para ejercer el comercio, convienen en constituir un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "LA SIRENA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el asiento de sus negocios será en la calle Paraná 583, piso 3º "B", Capital Federal, pudiendo fijar otro en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de diez años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los actos de la sociedad, pudiendo prorrogarse otros diez años más, por resolución de la asamblea de socios, que se efectuará con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la instalación y explotación de negocios relacionados a todo lo que es gastronomía y hotelería en general, tanto en Capital Federal como en el interior de la República Argentina o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 6.750.000 m|n.), dividido en seis mil setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los otorgantes han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: — Don Héctor Gerónimo Rodríguez Núñez integró la suma de quinientos mil pesos nacionales; don Carlos Nicolás Giubelino integró la suma de un millón de pesos nacionales; doña María Nélida Santa Cruz, integró la suma de quinientos mil pesos nacionales; doña Balbina González, viuda de Méndez integró la suma de quinientos mil pesos nacionales; doña Noemí Trinidad Dartayeta de Gabutti integró la suma de quinientos mil pesos nacionales; don Guillermo Jorge Mazzoni integró la suma de quinientos mil pesos nacionales; doña María Rosa Colloca de Toso integró la suma de quinientos mil pesos nacionales; doña Norma Violeta Dartayeta integró la suma de quinientos mil pesos nacionales; don Juan Victorio Montañino integró la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos nacionales y don Diógenes Chamorro integró la suma de quinientos mil pesos nacionales. — El capital social ha sido integrado totalmente en muebles, maquinaria, enseres, reformas al local, instalaciones, etcétera, conforme al inventario que por separado se agrega al presente contrato formando parte del mismo. — El capital podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de socios teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes, a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de ellos hiciera uso de este derecho, el aumento podrá ser cubierto por uno o varios socios que sean previamente aceptados. — Quinta: Los socios podrán ceder sus cuotas en cualquier tiempo previo aviso de sesenta días dado a la sociedad en forma telegráfica a fin de que esta haga uso dentro de los primeros treinta días de la notificación, del derecho de preferencia; vencido el término podrá cederlas a terceros. — En todos los casos la cesión deberá tener lugar por el total del aporte del socio cedente. — Los socios que tengan aportes superiores a quinientos mil pesos, podrán ceder la totalidad de sus cuotas y|o en forma fraccionada de quinientos mil pesos a la vez. — En ningún caso la sociedad estará obligada a hacer uso del derecho de preferencia. — La sociedad no podrá oponerse al ingreso de un tercero, adquiriente de cuotas de un socio, siempre que dicha persona tenga aptitudes y condiciones de idoneidad y moralidad, para desempeñarse dentro del negocio que se explota. — Los socios podrán retirarse definitivamente de la sociedad pero deberán abonar el porcentual en la proporción que le corresponde, a las propietarias de la finca, conforme al contrato de locación y en proporción a sus capitales. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance de los negocios de la sociedad al treinta de abril de cada año. — La gerencia deberá citar a asamblea a los efectos de considerar el inventario y balance para antes del treinta de junio del mismo año. — Dentro de los sesenta días susiguientes al cierre del ejercicio, la gerencia pondrá a disposición de los socios en la sede social y por el término de diez días corridos, la memoria y balance. — Si transcurridos quince días corridos desde la fecha en que fuera puesta a disposición de los socios la memoria y balance no fuera observada ni impugnada fehacientemente por telegrama colacionado, quedará automáticamente aprobada. — Séptima: Previa deducción del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal y de otras que los socios determinen efectuar para la atención de los intereses de la sociedad, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivas cuentas y les serán abonadas en la fecha que establezca la asamblea de socios. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Además de la asamblea general ordinaria, la sociedad se reunirá en forma extraordinaria a pedido de los socios que así lo soliciten y que representen un mínimo del 25 o|o del capital social. — La solicitud deberá hacerse por telegrama colacionado y dirigida a la gerencia. — Si ésta se negaro a efectuarla o no la hiciera dentro del término de cinco días corridos, desde que fuera solicitada, cualquiera de los socios podrá llamar a asamblea general. — Novena: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan. — Décima: Los acuerdos y resoluciones de las asambleas y los que adopten los gerentes en caso de urgencia, serán consignados en un libro de actas que debidamente rubricado, será llevado al efecto y firmado en cada oportunidad, por los socios presentes. — Décima primera: La Dirección técnica, administrativa y comercial de la sociedad estará a cargo del señor Juan Victorio Montanino, quien asumirá el carácter de gerente y del señor Carlos Nicolás Giubelino, quien asumirá el carácter de subgerente. — Las personas nombradas tendrán el uso de la firma social requiriéndose la firma conjunta del gerente y subgerente, para cualquier operación que realice la sociedad o para representarla legalmente, debiendo suscribir las obligaciones con sus firmas colocando con anticipación el sello correspondiente a la razón social. — El nombramiento y remoción de las personas indicadas se hará en la forma que indica el art. 13, segunda parte de la ley 11.645. — Para la realización de los actos previstos en los apartados a), c) y k) de la cláusula décima segunda, los gerentes actuarán solamente con la autorización previa de la asamblea general de socios. — Décima segunda: Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades la sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio, usugructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas o prendas, usufructos u otros derechos reales de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y demás condiciones de las operaciones, con facultad para abonar o percibir el importe correspondiente al contado o a plazos, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato y suscribir las correspondientes escrituras públicas o documentos privados que se requieran; b) celebrar contratos de locación de depósito, de locación de servicios y de obra; c) participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades cualquiera sea su naturaleza, ya sea como socia, accionista o en cualquier otra calidad; d) Tomar dinero en préstamo a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, conviniendo la forma de pago y el tipo de los intereses, con o sin garantías reales o personales; e) aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a que la sociedad represente; f) constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza e hipotecas y cederlas, cancelarlas o subrogarlas; g) abrir cuentas corrientes, girar cheques y giros con provisión de fondos o autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; h) operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, mixtos o particulares del país o del extranjero, creados o a crearse, así como también cooperativas y otras instituciones de crédito; i) Realizar todas las gestiones a que hubiere lugar ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualquiera de sus dependencias; j) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, procedimientos de fabricación y enseñas y nombres, comerciales; k) Comprar, vender o transferir en cualquier forma fondos de comercio relacionados con su objeto social, de los que es titular al presente o que adquiriera en el futuro. La enumeración que precede es meramente enunciativa y en modo alguno implica la negación de otras facultades que se relacionen con el cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales las veces que fuere necesario, como asimismo revocarlos. La representación de la sociedad ante cualquier órgano administrativo será ejercida por cualquiera de los Gerentes indistintamente. — Décima Tercera: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, con motivo de negociaciones u operaciones ajenas al giro comercial. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de la sociedad ésta experimentara pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social, deberá procederse a su inmediata liquidación. El plazo, forma y condiciones de la liquidación los fijarán los socios en asamblea. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos, previa unificación de personería o el representante del incapaz, ocuparán el lugar del socio fallecido o incapacitado con los msimos derechos y obligaciones sin intervenir en la Administración de la sociedad. — En caso de aporte de trabajo será facultad de la Gerencia, luego de analizadas las condiciones de idoneidad del herederoo representante del incapaz, de aceptarlo o no. — Décima Sexta: Es expresamente determinado que la defraudación de un socio en perjuicio de la sociedad traerá aparejado su inmediata separación de la misma, por resolución de la asamblea de socios que represente mayoría de capital, mediante una comunicación telegráfica de los socios Gerentes, liquidándoselo su aporte de capital, que figura en el presente contrato, en ocho cuotas trimestrales sin intereses, sin derecho a llave y con pérdida de utilidades obtenidas por la sociedad y no distribuidas a la fecha de su separación. Las cuotas comenzarán a vencer a partir de los ciento veinte días de la notificación. — Décima Séptima: La negligencia, infidelidad, abuso de confianza u otra aptitud de cualquiera de los socios que preste su colaboración en el negocio de la Sociedad y que perjudique el desenvolvimiento económico de la empresa o vaya en detrimento de la clientela del negocio, será sancionado de acuerdo al Reglamento de Trabajo, firmado por todos los socios por separado, y que forma parte integrante del presente contrato. — Décima Octava: En caso de defraudación o fraude de los socios gerentes que tienen a su cargo la dirección de la sociedad, en perjuicio de ésta, probado el hecho, queda facultada la Asamblea, por simple mayoría, para separarlo automáticamente de la sociedad, abonándosele sus cuotas en la forma establecida en la cláusula "Décima sexta". — Además el defraudador renuncia a cualquier reclamación judicial que por cualquier concepto pudiera realizar. — Décima Novena: La sociedad podrá concretar convenios civiles o comerciales con otras sociedades inclusive la de participar como socio, accionista comanditario o en cualqiuer otra forma, pudiendo también ampliar su capital acep-

tando como socia a otra sociedad de las autorizadas legalmente en el momento de dicha resolución. — Vigésima: En caso de existir una propuesta de terceros para la compra de todas las cuotas sociales o de cualquier fondo de comercio propiedad de la sociedad, y la mayoría de socios deciden por Asamblea vender y|o ceder la totalidad de sus cuotas societarias, la mayoría deberá presentar a la minoría el Boleto a suscribir, teniendo la minoría derecho preferente para adquirir la totalidad de las cuotas y|o el fondo de comercio en las mismas condiciones que las adquiere un tercero. — Para ejercitar tal derecho, la minoría deberá comunicar a la mayoría, por intermedio de un Escribano Público, su decisión de adquirir las cuotas y|o fondo de comercio, dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de presentación del Boleto de Compra-Venta. Si la minoría no contestare dentro del término fijado, se produce la mora automática y|o si contestare negativamente la minoría está obligada a aceptar la operación de compra venta del fondo de comercio y|o de las cuotas societarias, tal como la proponen en el Boleto de la mayoría. Si aprobada la operación de compra venta por parte de la mayoría, ya sea por [illegible] de fondo de comercio y|o de la totalidad de las cuotas societarias que figuran a nombre de los distintos socios algunos de éstos trabaran culposamente la puesta en marcha de la misma y|o se negaren a firmar la cesión de cuotas que figuran a su nombre, los socios culpables pagarán cada uno de ellos, a los restantes en forma solidaria una multa de quinientos mil pesos m|n. de c|l., en concepto de cláusula penal, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento y obligar judicialmente al socio minoritario y renuente a firmar la cesión de las cuotas que figuran a su nombre. — Vigésima Primera: Para cualquier cuestión a que diera lugar la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles. — Vigésima Segunda: Cualquier socio que preste su colaboración personal dentro del negocio de la Sociedad, podrá retirarse, dejando su capital invertido y pasando a ser socio pasivo. — Vigésima Tercera: Todos los integrantes de "La Sirena Sociedad de Responsabilidad Limitada", reconocen expresamente y prestan su conformidad a los actos realizados por los señores Nélida Abajo de Vega y Juan Victorio Montañino. — Por lo tanto los pagarés firmados, las obligaciones contraidas como así también los derechos adquiridos y siempre que se refieran a actos relacionados con los intereses sociales, con anterioridad a la fecha de inscripción del presente contrato, tienen plena validez y obligan a "La Sirena S.R.L." a dar cumplimiento a todos los compromisos contraidos, como también le otorga a dicha sociedad plenos derechos a exigir se cumplan los pactos realizados a favor de la misma. — Bajo las estipulaciones precedentes, dan las partes definitivamente por celebrado el presente contrato social, en veintirés cláusulas, en el lugar y fecha ut supra indicados, ratificándose de su contenido todos los componentes de la sociedad. — Firmado: Juan Montañino. — Noemí D. de Gabutti. — María N. Santacruz. — María Rosa C. de Toso. — Norma V. Darrayeta. — H. G. R. Núñez — Diógenes Chamorro. — C. N. Giubelino. — B. G. Méndez. — Guillermo I. Mazzoni.

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.000.— e.14|4 Nº 67.463 v.14|4|69

MUSCHIETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos ocho. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y siete días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores León Juan Muschietti, italiano, viudo y don Alberto Siro Muschietti, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Urquiza 2735 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, mayores de edad, capaces, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la ley en la materia y conforme a las estipulaciones siguientes: "Primero: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete, dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y este contrato que se denominará "MUSCHIETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Federico Lacroze 3254, pudiendo mudarlo y establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: Este contrato es por el término de treinta años. Tercero: El objeto principal será dedicarse al ramo de vidrios, cristales de arte y a todo cuando se halle vinculados con las industria del vidrio y sus anexos. Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, integrado por don León Juan Muschietti en cuatrocientas cuotas de mil pesos o sean cuatrocientos mil pesos y por don Alberto Siro Muschietti, cien cuotas de mil pesos cada una, o sean cien mil pesos, integrados ambos aportes en mercaderías, muebles, útiles y herramientas, de acuerdo a un inventario y balance efectuado y firmado por ambos socios, el cual forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de don Alberto Siro Muschietti, quien queda designado por este acto como socio gerente, con las más amplias facultades y el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal y seguidamente estampar el sello "Muschietti S. R. L.". — La firma social sólo podrá otorgarse en las obligaciones que se relacionen con el giro social, con prohibición de darlas en garantías o fianzas a favor de terceros en asuntos ajenos a los negocios de la sociedad. — El socio gerente, para el mejor cumplimiento de los negocios, otorgará poder general amplio de administración a favor del otro socio, quien antepondrá a su firma las palabras "por poder" y seguidamente estampará el sello social mencionado. — Sexto: Esta sociedad podrá realizar todos los actos, y contratos que requiera su objeto, podrá realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con todas las demás instituciones bancarias o de crédito de la República o del exterior, sean oficiales o privados o mixtos, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos en dinero o, títulos y|o valores en custodia o en caución o prendas, extraerlos, retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, cobrar, percibir, dar recibos y finiquitos, endosar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques vales, y otros documentos de crédito, cédulas, valores. — Podrá adquirir, enajenar, dar y tomar en locación toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y automotores y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales y personales, garantías, hipotecas, siempre que tengan relación con los derechos sociales. — Podrá importar del interior materia prima o mercaderías elaboradas y maquinarias, herramientas, accesorios y repuestos de las mismas. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances de comprobación, se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 % del capital. — El remanente de las utilidades, se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: sesenta y seis por ciento para el señor León Juan Muschietti y 34 % para el señor Alberto Siro Muschietti. — En caso de pérdidas, se soportarán por los socios en la misma proporción. — Si de cualquier balance resultara una pérdida mayor del treinta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato liquidación y disolución de la sociedad. — Para que los balances tengan validez, deberán estar firmados por ambos socios. — Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del término de este contrato, deberá dar aviso al otro socio con tres meses de anticipación por telegrama colacionado y el socio restante, tendrá opción para quedarse con el activo y pasivo, adquirir las cuotas sociales del socio saliente, conforme al valor que resulte del último balance que se hubiere practicado y sin valor de llave de negocio o si no liquidar y disolver la sociedad. — La opción deberá ser expresada por el socio restante dentro de los treinta días hábiles de recibido el colacionado del socio saliente y también por telegrama colacionado. — Las cuotas del socio saliente y su haber si existiere, le será abonado por el socio restante el veinte por ciento en dinero efectivo y al contado y el ochenta por ciento restante, dividido en cuatro pagarés iguales del veinte por ciento cada uno, a noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ocheta días de plazo sin interés. — No comunica la opción dentro del plazo citado, vencido el mismo que será perentorio, se procederá a la liquidación y disolución de la sociedad, siendo liquidadores ambos socios. — Octavo: En caso de fallecimiento incapacidad legal de uno de los socios, será facultad del otro socio abonar a los herederos o representantes legales del incapacitado o fallecido el capital y utilidades de conformidad a un balance general especial que se efectuará el día del deceso o incapacidad en la forma establecida en el artículo precedente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad o procederse a la liquidación de la misma, siendo liquidador conjuntamente con el representante legal de los herederos del incapacitado o del fallecido. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que convengan de común acuerdo, siempre a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Décimo: La sociedad podrá intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas, nacional, provinciales o municipales. — Décimo primero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero antes de entrar a conocer en el asunto, para el caso de discordia. — El fallo del tercero será inapelable. — Leída que les es esta escritura a los comparecientes por mí el escribano autorizante, manifiestan acuerdo y la firman por ante mí, que doy fe. — León J. Muschietti. — Alberto Siro Muschietti. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio L. López." — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 750.664 que se agrega. — La Plata, 2 oct. 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Livero López obrantes en el documento que lleva el tiembre fiscal 0.401.234. — La Plata, 14 ago. 1968. — S. O. Córdoba. — Hay un sello: Ernesto Octavio Córdoba Consejero. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.14|4-Nº 67.464-v.14|4|69

CASA BUK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio de contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Miguel Buk, argentino naturalizado, casado con domicilio en la cale Azcuénaga número setecientos setenta y tres de esta capital, mayor de edad y hábil para contratar, cédula de identidad número tres millones doscientos cinco mil doscientos cuarenta y cuatro expedida por la Policía Federal, Jorge Buk, hijo del primero, argentino, soltero, menor de edad pero mayor de dieciocho años y expresamente autorizado por su padre para ejercer el comercio en sociedad con el por este acto, cédula de identidad número seis milones seiscientos cuatro mil cincuenta y cinco, expedida por la Policía Federal y Eufamia Itovich de Buk, quien firma Fanny I. de Buk, libreta cívica número tres milones trescientos noventa y ocho mil setecientos treinta y nueve, con domicilio los dos últimos iguales al primero nombrado, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas.— Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA BUK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede principal en la calle Azcuénaga número setecientos setenta y tres de esta capital pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o exterior, y|o trasladar dicha sede principal.— Segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a partir de la cual entrará en vigencia el presente contrato, pudiendo a su vencimiento prorogarse por períodos sucesivos de dos años en forma automática, sin ninguno de los socios manifiesta su deseo en contrario fehacientemente con una anticipación no menor de sesenta días al vencimiento.— Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, comercialización, importación, exportación, financiación, distribución, por cuenta propia y|o de terceros, de rodados, petit muebles, indumentaria, y cualquier otro accesorio apropiado para el uso de bebés y niños, pudiendo realizar cualquier otra clase de operación comercial e industrial mediante el simple consentimiento de los socios, a condicion de que sea lícita y conveniente a la marcha de los negocios sociales.— Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: el señor Miguel Buk seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos, el sr. Jorge Buk doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos y la señora Eufamia I. de Buk doscientos cuotas o sea doscientos mil pesos Este capital se integra según se indica en inventario firmado por los socios y forma parte integrante del presente contrato.— Quinta: A los fines indicados en la cláusula tercera y sin perjuicio de los derechos que acuerdan las leyes la sociedad podrá negociar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos o privados, solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos y [illegible], operar en cuenta corriente, caja de ahorro, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, valores, giros, pagarés u otros documentos, dar y tomar dinero en péstamos, dar y tomar fianzas y cauciones juratorias, poderes especiales y generales y revocarlos, suscribir cancelaciones, quitas, cartas de pago, escrituras públicas y privadas, rescinsiones, transferir boletos de compra venta de propiedades y adquirirlas y verificar cuanta negociación convenga a los intereses de la sociedad. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios en la forma que a continuación se indica: el señor Miguel Buk por sí solo o en caso contrario Jorge Buk y Eufemia Itovich de Buk en forma conjunta, siendo por ello necesario para obligar a la sociedad en cualquiera de las operaciones enumeradas en las cláusulas tercera y quinta en forma expresa o tácita, pues en ese sentido deberán entenderse ambas enumeracoones, la firma del señor Miguel Buk o Jorge Buk y Eufemia Itovich de Buk en forma conjunta, a la falta de la primera, precedida siempre de un sello con la denominación social. Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, otorgar fianzas y|o garantías a terceros y ejercer el comercio fuera del negocio objeto de la sociedad. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se efectuara el Balance General e Inventario que quedará aprobado si ninguno de los socios lo desaprueba en forma fehaciente hasta sesenta días después de confeccionado. — Octava: Las ganancias netas después de practicadas las amortizaciones, previsiones y reservas legales y facultativas se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social pudiendo establecerse en su favor retribuciones en función de las tareas desempeñadas. Las pérdidas serán soportadas en igual forma a las ganancias. — Novena: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la sociedad deberá ofrecerlas previamente a los otros socios fehacientemente, los que a partir del día del ofrecimiento tendrán durante otros treinta opción preferencial para su adquisición; pasado ese término sin previo aviso podrá efectuarse la transferencia a terceros. Si los socios optaren por la adquisición deberán valuarse las cuotas mediante un balance practicado a tal efecto el día de la opción, sin contar para ello valor de llave alguno, aún cuando todos aquellos valores que hubieren sufrido depreciación evidente por efectos de la inflación deberan revaluarse por medios que la técnica contable considere apropiados en ese momento. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios podrá optarse por: a) continuar la sociedad con los sucesores los que a tal efecto deberán unificar su representación; b) incorporar un tercero; c) adquirir a la sucesión la parte del causante o a los representantes la del incapaz, debiéndose en los casos b) y c) practicar un balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad; determinando así el valor de la participación social del causante o incapaz el tercero o los socios abonarán a sus sucesores o representantes dicho importe en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en ocho cuotas iguales mensuales y consecutivas sin interés. — Undécima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, será resuelta por árbitros amigables com-

ponedores nombrados uno por cada parte, debiendo aquéllos antes de entrar a entender en el asunto nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. El fallo del tercero, así como el de los amigables componedores deberá producirse dentro de los treinta días hábiles de su designación. De conformidad las partes firman el presente contrato: raspado: no vale: enmendado: disposiciones, cuenta, cuotas, doscientos, préstamo, a, efecto, representantes, valen. — Firmado: Miguel Buk, Fanny I. de Buk, Jorge Buk.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.14|4 Nº 67.481 v.14|4|69

TEXTIL LOYOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Cesión de cuotas. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de 1968, entre los señores José Averbuch, domiciliado en la calle Nogoyá 3880, por una parte, y por la otra, don Zenón Glasberg, domiciliado en la calle Humahuaca 3757 ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato sobre cesión de cuotas, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: El señor José Averbuch declara ser socio gerente de la razón social "TEXTIL LOYOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 19 de marzo de 1968, bajo el Nº 547, al folio 69 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, poseyendo 1.250 cuotas de capital, de $ 1.000 m|n. cada una. — Segunda: El señor José Averbuch cede, vende y transfiere a favor del señor Zenón Glasberg la totalidad de las 1.250 cuotas de capital social, por la suma total de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 625.000), cuyo importe recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y eficaz carta de pago, colocando al cesionario en su mismo grado y prelación. — Tercera: Con motivo de la presente cesión de cuotas, el señor José Averbuch renuncia al carácter de gerente, manifestando que nada tiene que reclamar de la sociedad ni de sus integrantes. — Cuarta: Presente en este acto el señor Benedicto David Esterson, manifiesta su conformidad con la presente cesión de cuotas. — Quinta: Los señores Esterson y Glasberg resuelven modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social, en el sentido de que queda designado el señor Benedicto David Esterson como único gerente de la sociedad, con las facultades señaladas en dichas cláusulas y que el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del señor Esterson, con la única prohibición de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en garantías o avales en favor de terceros. El resto de las cláusulas del contrato social que el señor Glasberg declara conocer, queda en plena vigencia. — Sexta: La señora Darro Dolinko de Averbuch, argentina, casada, con domicilio en la calle Nogoyá 3880, Capital, en su carácter de legítima esposa del señor José Averbuch, presta su consentimiento con la presente cesión, que se instrumenta por este acto. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. José Averbuch. Zenón Glasberg. Darro Dolinko de Averbuch y Benedicto David Esterson.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.160. — e.14|4 Nº 67.552 v.14|4|69

LA RIBERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve entre Chaim (Jaime) Grundman, Celia Levit de Grundman, Clara Raquel Brandt d Wajnrot, Jacobo Katz y Cecilia Wajnrot de Katz, únicos y actuales integrantes de la sociedad "La Ribera, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social y posteriores modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, por una parte y por la otra y en calidad de cesionarios don Marcos Katz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Sáenz número mil cuatrocientos dos, Capital, y doña Esther Zima, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Avenida Sáenz número mil cuatrocientos dos, Capital, de común acuerdo convienen en celebrar el presente de Cesión de Cuotas, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: La totalidad de los socios de la mencionada sociedad, ceden, venden, y transfieren todas sus cuotas de capital que tienen y les corresponden en la misma, y que asciende a Doscientas cuarenta cuotas de capital en total, a favor de Marcos Katz y Esther Zima; doscientas cuotas de capital al primero y cuarenta cuotas de capital a la segunda, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que tenían en la sociedad con respecto a las cuotas cedidas, quedando en consecuencia totalmente desvinculados de la sociedad. — Segunda: La presente cesión de cuotas, se realiza por la suma total y convenida de (pesos Doscientos cuarenta mil moneda nacional), Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, que los cedentes recibieron antes de ahora en dinero efectivo, sirviendo el presente instrumento del más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Los actuales socios Esther Zima y Marcos Katz, en virtud de haber expirado el plazo de duración de la sociedad, convienen de común acuerdo en celebrar un nuevo contrato social, que tendrá por finalidad seguir con el giro de los negocios sociales de la sociedad extinguida, el que se regirá por la siguientes cláusulas Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LA RIBERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Avenida Sáenz número mil cuatrocientos dos de esta Ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años, a contar del treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. Tercera: [illegible] de la sociedad será continuar explotando el negocio de sastrería y artículos de vestir y anexos, sin perjuicio de poder realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscripta por los socios en la proporción indicada en la cláusula primera e integradas en bienes que surgen del balance que por separado suscriben los socios. — Quinta: La Dirección, Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios en calidad de "Gerentes", quienes para obligar a la sociedad deberán firmar con sus firmas personales precedidas del sello de la razón social. — Los Gerentes están facultados para representar a la sociedad en todo o cuantos más actos fueren menester para el mejor logro de los fines sociales, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y demás bancos nacionales, particulares y/o extranjeros, reparticiones públicas y municipales, y todos los actos enumerados en los incisos segundo, tercero, cuarto, noveno, décimo primero, décimo segundo y décimo séptimo del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quédales prohibido a los Gerentes comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma y/o en prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la sociedad. — Sexta: El día treinta de setiembre de cada año se efectuará un balance general e inventario de las existencias del negocio, y las utilidades o perdidas que resulten del mismo serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales, previa deducción de las reservas legales, cuando correspondan. — Séptima: En el caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes o quienes ellos designen, para lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio, y una vez realizado el activo y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — Octava: Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto será resuelto de común acuerdo entre los socios, ajustándose a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente a las del Código de Comercio y Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica. Bajo las ocho cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato, firmándolo en el lugar y fecha indicados ut supra. Sobrerraspado: marzo, nueve, Esther Zima. Vale Firmado: Marcos Katz, Clara R. de Wajnrot, Cecilia Wajnrot de Katz, Esther Zima, Jaime Grundman, Celia L. de Grundman, Jacobo Katz.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600. — e.14|4 Nº 67.570 v.14|4|69

CARTONERIA BOEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Hugo Antonio Ojea, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Susana Condoleo, domiciliado en Saraza 647, Capital Federal; y Luis Condoleo, domiciliado en Muñiz 1630, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Fulco, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CARTONERIA BOEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Dean Funes 1267, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o el interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: La sociedad que se constituye tiene por objeto explotar la fabricación de envases y cajas de cartón en general, pudiendo ejercer otras actividades afines y efectuar otras negociaciones que los socios estimen convenientes a los intereses sociales. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) que se divide en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales, es decir, quinientas cuotas cada socio. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios con el cargo de gerentes en forma conjunta, los mencionados tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la firma "Cartonería Boedo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago; en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma, enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria, de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantías, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentran depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Noveno: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente, los dos, se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. Para el caso contrario se requerirá la conformidad del otro socio. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroja la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformarán los dos socios con su firma personal. — Décima segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios; la sociedad continuará con los negocios, sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado entendiéndose que si los derecho habientes fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrán exigir la liquidación de la sociedad. — Décima cuarta: El aporte del capital indicado en la cláusula quinta, está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Décima sexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente y cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman en dos ejemplares en el lugar y fecha designado ut supra. — Enmendado: "diciembre" "las" "siguientes" "municipalidad" "desarrollo" "en" "le" "explotación". Todo vale. — Hugo Antonio Ojea. — Luis Condoleo.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.840. — e.14|4 Nº 67.644 v.14|4|69

ALCON LABORATORIES ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de 1969, entre Alcon Laboratories International Co., sociedad anónima constituida en el Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el Nº 100, West Tenth Street, Wilmington, condado de New Castle, del mencionado Estado, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el 12 de marzo de 1969, bajo el Nº 18, al folio 218 del libro 50,

tomo B de estatutos extranjeros, representada en este acto por el doctor Héctor Alberto Gianantonio según poder protocolizado en el Registro número 375 de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo interinamente del escribano público Carlos Jorge Sala, con fecha 14 de febrero de 1969, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el Nº 71, folio 43 del libro 74 de poderes, con fecha 12 de marzo de 1969, y Alcon Universal Limitada, sociedad anónima constituida en el Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el Nº 100 West Tenth Street, Wilmington, condado de New Castle del mencionado Estado, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el 12 de marzo de 1969, bajo el número 19, al folio 218 del libro 50, tomo B, de estatutos extranjeros, representada en este acto por el doctor Carlos Roberto Mackinlay, según poder protocolizado en el Registro número 375 de la Ciudad de Buenos Aires a cargo interinamente del escribano público Carlos Jorge Sala con fecha 14 de febrero de 1969, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el Nº 72, folio 44 del libro 74 de poderes, con fecha 12 de marzo de 1969, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a lo establecido en la ley 11.645 con efecto retroactivo al 22 de noviembre de 1968, que se regirá por las siguientes disposiciones: Denominación y domicilio: Primero: La sociedad se denominará "ALCON LABORATORIES ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país, fijando actualmente el mismo en Leandro N. Alem número 896, piso 12º, Capital Federal. — Duración. Segundo: La Sociedad tendrá una duración de treinta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pero podrá disolverse anticipadamente por las causas indicadas en el artículo 9 o por resolución tomada por los socios que representen setenta y cinco por ciento del capital. Objeto: Tercero: La sociedad se dedicará a la exportación, importación, compra, venta, manufactura, producción, distribución y en general a la industrialización y comercialización de productos farmacéuticos y sus derivados. Capacidad: Cuarto: La Sociedad podra realizar cualquier acto civil o comercial que se vincule directa o indirectamente con su objeto, sin limitación de ninguna especie. En especial puede establecer las agencias y sucursales que estime conveniente, participar como socio en otras sociedades cualquiera sea su naturaleza, celebrar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones y particulares, donde podrá solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; esta enumeración es simplemente enunciativa y no excluye ningún otro acto que pueda realizar en ejercicio de la amplia capacidad que le reconoce la ley 11.645, Art. 3. — Capital y cuotas: Quinto: El capital social está constituido por la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000.—) dividido en trescientos cincuenta cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, totalmente integrado y distribuido de la siguiente manera: 315 cuotas el socio Alcon Laboratories International Co. y 35 cuotas el socio Alcon Universal Limitada. — Administración: Sexto: La Sociedad será administrada por los socios, cada uno de los cuales, por sí solo, tendrá plenos poderes para actuar en nombre y representación de la sociedad pudiendo cumplir todos los actos previstos en la cláusula 4. En especial cualquiera de ellos tiene poder para realizar todos los actos previstos en el Código Civil, Arts. 731, 782, 806, 839, 1184, 1695, 1797, 1808, 1881, 1882, 1883, 1885, 1886, 1888, 2011, 2262, 3244 y 3330; puede también firmar letras de cambio, pagarés, cheques y demás papeles de comercio como librador, aceptando endosante o avalista. — Balance: Séptimo: (a) El día 30 de abril de cada año se hará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, los que deberán ser sometidos a la aprobación de los socios para lo cual se requerirá la mayoría absoluta de votos. b) En el activo se incluirá: (I) El dinero en efectivo en caja y bancos, la moneda extranjera y valores cotizados en bolsa. (II) Los créditos que hagan el objeto de la sociedad y las previsiones para los de cobro. (III) Los bienes de cambio, indicándose separadamente la materia prima, mercaderías, productos en elaboración y terminados. (IV) Las inversiones en deuda pública, participaciones en otras sociedades, y cuando corresponda, previsiones para quebrantos y desvalorizaciones. (V) Bienes de uso y sus amortizaciones. (VI) Derechos de propiedad comercial, industrial, intelectual, patentes y demás bienes intangibles y sus amortizaciones. (VII) Gastos adelantados y los que corresponda diferir para futuros ejercicios. (c) En el pasivo: (I) Deudas provenientes del objeto social, indicándose las bancarias, financieras, debentures, dividendos a pagar, deudas de previsión social e impositivas. (II) Previsiones para eventualidades que puedan materializarse en obligaciones. (III) Ingresos percibidos por adelantado y utilidades a realizarse en ejercicios futuros. (d) En las cuentas de capital, reserva y resultados: (I) El capital social. (II) Las reservas legales, estatutarias, voluntarias y las provenientes de revaluaciones. (III) Los resultados no distribuidos. (e) El resultado del ejercicio demostrará: (I) El producido de ventas o servicios, devoluciones y bonificaciones, con deducción de los costos. (II) Los gastos de administración, financiación, comercialización y otros generales. (III) Ingresos y gastos extraordinarios del ejercicio. (IV) Ingresos y gastos de ejercicios anteriores. (V) De este resultado, se deducirá los impuestos que correspondan. (f) El estado de resultados acumulados demostrará: (I) Utilidades o pérdidas. (II) Destino de las utilidades o pérdidas. — Transferencia de cuotas. — Octavo: (a) El socio que desee transferir o ceder total o parcialmente sus cuotas a un tercero, deberá comunicarlo por telegrama colacionado o de otra manera fehaciente a los demás socios, indicando los datos personales del cesionario propuesto (nombre, domicilio y nacionalidad), el precio ofrecido por la cesión, la forma de pago y la fecha en que se realizará la reunión de los socios, que se celebrará en la sede social, con una anticipación no menor de quince días hábiles. (b) En dicha reunión se autorizará o negará la autorización para ceder. La autorización sólo se otorgará por unanimidad en cuyo caso ésta se otorgará por escrito al cedente con la firma de todos los socios. Las ausencias a la reunión se computarán como oposiciones a la transferencia o cesión. (c) Si los socios no autorizacen la transferencia, el socio cuya solicitud se rechazó podrá solicitar la pertinente autorización judicial (ley 11.645, Art. 12); esta solicitud será notificada judicialmente a los demás socios, sea que se hayan opuesto o no en la reunión precedente. (d) Si se rechazare la oposición, los demás socios, se hayan opuesto o no a la cesión o transferencia, ya sea en la reunión precedente o en la acción judicial, pueden optar por la compra dentro de los treinta (30) días hábiles contados desde que se les notificó la resolución judicial, la opción se hará valer, conjuntamente, por escrito presentado en el expediente y mediante telegrama colacionado dirigido al socio cedente; si los socios oferentes fueran varios, la adjudicación se hará a prorrata del número de cuotas de las que cada uno de ellos es titular. (e) Dentro de los diez (10) días hábiles de vencido el plazo de preferencia para los socios señalado en el párrafo anterior, la sociedad podrá optar por adquirir las cuotas ofrecidas en cesión, con las utilidades, con las reservas que se hayan constituido a tal fin o por reducción del capital. (f) En caso de que se haya ejercitado el derecho de preferencia conforme con lo establecido en las cláusulas anteriores (d) (e), el precio se fijará por los valores que resulten del último balance aprobado al tiempo de ejercitarse la opción; el socio o la sociedad adquirentes podrán pagar la mitad dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha de vencimiento del plazo de sus respectivas opciones y la otra mitad al año computado de igual forma, con un interés del diez por ciento (10 o|o) anual pagadero por adelantado. — Disolución. — Noveno: (a) La sociedad se disolverá por muerte, disolución de uno de los socios si éste fuera una sociedad, incapacidad, quiebra de la sociedad o cumplimiento del plazo de duración. (b) También se disolverá si transcurren los plazos señalados en el Art. 8 párrafo (c) y (e) sin que los socios o la sociedad hayan ejercitado el derecho de preferencia que se les acuerda. (c) En los casos de ambos apartados anteriores, los socios podrán continuar la sociedad por decisión unánime de los socios. (d) En el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, éstos podrán; (I) aceptar por unanimidad a sus herederos o representantes, o (II) adquirir sus cuotas por el precio y en la forma de pago establecidas en el Art. 8 (f). La opción deberá ejercitarse dentro de los treinta (30) días hábiles de que los herederos o representante hayan notificado a los demás socios la muerte o incapacidad de aquél mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente en el que se harán constar los datos personales de los herederos o representante (nombre, domicilio y nacionalidad). (e) La sociedad se disuelve parcialmente por exclusión de uno de los socios por justa causa. En este caso la resolución se tomará por la totalidad de los socios, con excepción del que se pretende excluir. — Liquidación. — Décimo: (a) La liquidación se efectuará en la forma que ordenen las leyes. (b) Liquidador será el socio que tenga mayor número de cuotas, si éste fuera igual, se designará por mayoría de votos. De conformidad, las partes firman el presente contrato de sociedad, en el lugar y fecha indicados al comienzo. Hay dos firmas que dicen: Héctor Alberto Gianantonio. — Carlos Roberto Mackinlay. — En mi carácter de Escribano titular interino del Registro 375 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Héctor Alberto Gianantonio y Carlos Roberto Mackinlay, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Hay un sello. Hay una firma: Carlos J. Sala.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000 e.14|4 Nº 67.664 v.14|4|69

LOCKHEED CARGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 27. Primer testimonio. Escritura número once. En la ciudad de Moreno, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once días de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen el señor José Luis Ferreira de Melo, que expresa ser argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y un mil ochocientos trece, y la señora Antonia Guidara de Ferreira de Melo, que manifiesta ser argentina, casada, con libreta cívica número ciento cuarenta y nueve mil doscientos veinte, ambos domiciliados en la calle Alvarez Jonte número cinco mil trescientos setenta y cuatro, departamento uno, Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "LOCKHEED CARGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alvarez Jonte cinco mil setecientos cincuenta y seis, de la Capital Federal, sin perjuicio de sus ulteriores cambios, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal actuar por cuenta propia, de terceros o en participación, como agente de cargas terrestres y marítimas, ocupándose del asesoramiento técnico-integral sobre contratación de fletes, embalajes, almacenes y transportes de cargas en general reservas de bodegas, marítimas, terrestres y/o aéreas y de la compaginación, coordinación, control e información del movimiento de cargas aduanero en los diques, dársenas y pistas de operaciones. La sociedad podrá asimismo realizar los siguientes actos: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de productos en general, inclusive agropecuarios y alimenticios, y a la realización de todos los negocios y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y/o consignaciones. b) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y de los demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra forma permitida por la ley. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. d) Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción y metalúrgica. e) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. Todas las enunciaciones que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad, en consecuencia, realizar cualquier otra actividad o negocio que no sea ilícito, sin limitación de ninguna naturaleza. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de su constitución, pudiendo renovarse automáticamente por simple acuerdo de partes. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales los socios integran el ciento por ciento en dinero efectivo en este acto y suscriben sus aportes de capital en la siguiente proporción: el señor José Luis Ferreira de Melo aporta un capital de cuatrocientos mil pesos nacionales, o sean cuatrocientas cuotas de capital; la señora Antonia Guidara de Ferreira de Melo, cien mil pesos nacionales, o sean cien cuotas de capital. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes, nombrándose desde ya gerente de la sociedad al señor José Luis Ferreira de Melo, quien la representará y actuará anteponiendo a su firma personal un sello con la leyenda "Lockheed Cargo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los gerentes podrán ejercer sus funciones por medio de un representante personal que desempeñará las funciones del titular, en caso de ausencia temporal o impedimento transitorio, debiendo a tal efecto el apoderado estar munido de un poder otorgado a su favor, con las suficientes facultades. El representante personal así designado tendrá el uso de la firma social. Los gerentes o sus representantes no podrá obligar a la sociedad en asuntos ajenos al objeto de su constitución, ni podrán emplear la firma social para garantizar o afianzar obligaciones particulares o de terceros ni para ninguna clase de prestaciones a título gratuito. Los gerentes administrarán la sociedad con las más amplias facultades, a cuyo fin podrán abrir cuentas en los Bancos oficiales o privados, creados o a crearse, y efectuar con ellos toda clase de operaciones de crédito con o sin garantías reales o personales. — Realizar toda clase de gestiones, actos jurídicos y contratos con los Bancos antes citados, empresas del Estado, reparticiones autárquicas nacionales, provinciales o municipales, y sociedades mixtas de capital estatal y privado. — Representar a la sociedad en toda clase de gestiones, trámites y peticiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial, sus dependencias y demás reparticiones u oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales; otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos; y celebrar en general todos los demás actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexto: Cada año al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas que resulten, una vez deducidos el cinco por ciento para la reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento, las previsiones para leyes sociales y las amortizaciones se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción; en caso de una pérdida superior al treinta por ciento, será resultado de un balance general anual, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Séptimo: Los gerentes gozarán de un sueldo mensual a cargo de gastos que será fijado por la mayoría de votos de los socios, dejándose de tal resolución, constancia en un libro de actas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales seguirán la sociedad, debiendo los herederos notificar de tal resolución a la sociedad dentro de los treinta días de producido el fallecimiento. — Los herederos deberán siempre unificar su personería. — Noveno: La disolución y liquidación de la sociedad será efectuada por los Gerentes y conforme a las disposiciones legales en vigor. — Bajo los artículos que anteceden las partes dejan constituida la sociedad "Lockheed Cargo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal. — Leída y ratificada, la firman de conformidad como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — J. L. Ferreira de Melo. — A. G. de Ferreira. — Hay un sello. — Ante mí: A. Rivarola. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número un millón ochocientos sesenta y cuatro mil cuarenta y siete al

presente un millón ochocientos sesenta y cuatro mil cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alberto C. A. Rivarola, Escribano.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 10.000.— e.14|4 Nº 67.687 v.14|4|69

SILENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto del año 1968, reunidos los señores Emilio David Nari, argentino, de 21 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 848, departamento "A", de esta Capital y Carlos Alfredo Englebert, argentino de 25 años de edad, soltero, domiciliado en la calle 3 de Febrero Nº 1587, del Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, convienen en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad ilimitada sujeta a las siguientes condiciones: 1º) Denominación: La Sociedad se denominará "SILENTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) Domicilio de la Sociedad: Tendrá su domicilio legal en la calle Saavedra Nº 562 de esta ciudad de Buenos Aires. — 3º) Duración: La duración será por tiempo indeterminado y su disolución estará regida por las cláusulas Nº 32 y 33 de este contrato. — 4º) Objeto: Su objeto principal será la compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República y en especial en la Capital Federal y zonas suburbanas de Productos Químicos Industriales, y en general, todas las operaciones mercantiles que los socios acordaran emprender. Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá: comprar y vender muebles bienes raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábricas, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio: celebrar contrato de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sea sociedades civiles o comerciales o públicas, participando en ellas como socia industrial y comanditaria; comprar, vender; explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos de industrias: adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes· efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas: gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad. Solicitar concesiones y pertenencias de cualquier categoría que se refieran a materiales necesarios para los fines de la Sociedad incluyendo concesiones mineras y permisos de cateos, solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de las mismas y transferirlas o cederlas. Realizar toda clase de cateos, exploraciones y explotaciones mineras en el país con el extranjero que se refieran a los productos esenciales para la elaboración y su venta en condiciones de utilización comercial e industrial cumpliendo estrictamente todas las obligaciones impuestas por las leyes y autoridades Nacionales, Provinciales y|o Municipales. Dar y tomar bienes raíces en compra o arrendamiento, constituir sobre ellas toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc., efectuar todas clases de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y otros Bancos Oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social como así también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos, en general ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad. La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — 5º) Facultades: La Sociedad podrá: transigir, comprometer en árbitros, prorrogar en jurisdicciones, convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces en favor de la Sociedad, vender, permutar o donar estos mismos bienes y darlos en arrendamiento, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo prestado, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar todas las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad; realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, giros, vales, pagarés y cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes en Bancos Oficiales, particulares o en el extranjero, aceptando las condiciones que impongan las leyes y las reglamentaciones orgánicas que rijan; celebrar contratos en general, incluyendo los de transporte y fletamento; conferir poderes especiales o generales, incluyendo los necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados. — 6º) Capital. — Se fija el capital en dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.500.000) dividido en cuotas de diez mil pesos (m$n. 10.000) moneda nacional cada una. — 7º) Suscripción del Capital. — El capital social se integra por ambos socios aportando cada uno la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.250.000) en mercaderías que se detallan en el libro de inventario (y por planilla aparte) y que han sido tasados de común acuerdo. — 8º) Aumento de Capital. — Los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria resolverán sobre el aumento del capital. — 9º) Suscripción de Cuotas. — Una vez resuelta la ampliación del capital, los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que lo deseen y en caso de exceder se procederá a un prorrateo de acuerdo al capital anteriormente suscripto. — 10º) Vencimiento del Término de la Suscripción. — Vencido el término del ofrecimiento y no se registraran ofertas o no alcanzaran a suscribir totalmente se considerará suscripta por los socios en proporción de sus cuotas, dentro de los veinte días. — 11º) Caso de Ampliación Negativa. — Si no se consiguiera efectuar la ampliación, éste será hasta las cuotas suscriptas y será necesario una nueva resolución de la Asamblea General Extraordinaria, verificándose de nuevo el procedimiento. — 12º) Expresión de Voluntad de la Sociedad. — La Sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios las que podrán ser ordinarias o extraordinarias. — 13º) De las Asambleas Ordinarias. — Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán con la simple expresión de voluntad de uno de los socios y a las mismas corresponderán únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del Balance General y proyectar la distribución de las utilidades que deben presentar los gerentes, y la elección de un socio veedor. 14º) De las Asambleas Generales Extraordinarias. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo crean conveniente alguno de los Gerentes o a pedido por escrito de uno o más socios que representen por lo menos el 50 o|o del capital suscripto y en ella podrá tratarse cualquier asunto de interés o que interese a la marcha de la Sociedad, pero solamente aquellos puntos que se indiquen expresamente en la convocatoria. En caso que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas a pedido de dicho socio, aunque el mismo no represente el 50 o|o del capital suscripto. En las mismas condiciones deberá convocarse para resolver la incorporación de los herederos del socio fallecido. — 15º) Tiempo de la Convocatoria. — Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reuna a solicitud de los socios o herederos, los gerentes deberán convocarla dentro de los veinte días de recibida la comunicación de pedido. — 16º) Modo y Forma de Convocar. — Las Asambleas se convocarán por telegrama colacionado, carta certificada o memorándum con acuse de recibo con no menos de diez días antes de la fecha de la convocatoria y en la carta de comunicación se consignará: día, hora y lugar de celebración y los puntos a tratar que comprende la convocatoria. — 17º) Quórum. — La Asamblea quedará reunida con socios que representen el 52 o|o del capital social suscripto, media hora después de la señalada en la convocatoria, no obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier porcentaje de socios presentes. — 18º) Libre de Presencia. — Los Socios y con respecto a los artículos trece y catorce, firmarán un libro de asistencia que a tal efecto se dispondrá. — 19º) Libro de Actas. — Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado y en él se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas los socios en representación de los otros. — 20º) Decisiones de la Asamblea. — Todas las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos presentes. — 21º) Derecho a Voto. — Cada cuota suscripta da derecho a un voto. — 22º) Socio Veedor. — Para el caso de llamado a aumento de capital admitiendo nuevos socios y|o que éstos surjan por la cesión de cuotas sociales, se nombrará un socio veedor en la primera asamblea ordinaria que todos los socios celebren. este socio veedor, en representación de todos los otros socios, vigilará la marcha de la Sociedad y la actuación de los gerentes, con amplias facultades de fiscalización, debiendo informar a los demás sobre su cometido. — 23º) La Administración. — La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios fundadores los que procederán de común acuerdo en todas las operaciones, desempeñándose el socio señor Nari como gerente de Compras y Ventas y el Socio Señor Englebert como gerente de administración, pudiendo los dos usar de la firma social en forma indistinta, pero única y exclusivamente en documentos relativos a la sociedad. — 24º) Uso de la Firma y Facultades. — El uso de la firma será indistinta para cada uno de los Socios fundadores quienes obligarán con cada una de sus firmas las siguientes atribuciones: a) ejercer la representación legal de la Sociedad o hacerse representar por intermedio de personas que designen en cada caso. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, adquirir patente de invención, marca de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar o cancelar hipotecas con cualquier institución bancaria nacional o extranjera o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y descontar letras, pagarés vales, firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de créditos, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer donaciones y novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento inmuebles, y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y querellar criminalmente. — c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y|o comerciales o hacerse cargo de sus activos y|o pasivos. — d) Establecer sucursales donde lo crea conveniente. — e) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios; fijar su remuneración y acordar habilitación en la forma que estime conveniente. — f) Resolver sobre la emisión de las cuctas autorizadas y establecer los plazos que deban abonarse. — g) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad. — h) Nombrar subgerente, atribuir alguna de sus facultades y fijar su remuneración. — i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario. — j) Formar sociedades con terceros. — k) La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán a los mismos todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarios para la más amplia administración de la Sociedad. — 25) Retiros a Cuenta. — Cada uno de los socios fundadores podrá retirar mensualmente de los fondos y a cuenta de su utilidad la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000.—). — 26) Infracciones. — Ninguno de los socios podrá desempeñar tareas o actividades lucrativas ajenas a las que desempeñan en la Sociedad; ni poseer o explotar por cuenta propia o de terceros negocios extraños a la Sociedad, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, celo e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Caso de empleo de dinero o mercaderías. — El socio que sin consentimiento por escrito de su compañero aplicase los fondos, bienes o efectos de la Sociedad a uso o negocio de cuenta propia o de terceros, será obligado a traer a la masa todas las ganancias resultantes y si hubiera pérdidas serán de su cuenta exclusiva sin perjuicio de la acción criminal que pudiere haber lugar. — Caso de cesión. — Ningún socio puede transmitir a otra persona que no sea socio el interés que tenga en la Sociedad, ni substituirla en su lugar para que desempeñe las funciones que le tocare en la administración social, sin expreso consentimiento de la otra parte; sin embargo, podrá asociarlo a su parte y aun cedérsela íntegramente, si la otra parte o partes no optaren aceptar el ofrecimiento sin que por este hecho el asociado se haga miembro de la Sociedad. — 27) Enfermedad. — En caso de enfermedad de uno de los socios gerentes el otro desempeñará las funciones pudiendo nombrar un subgerente para que lo secunde en sus tareas administrativas y su sueldo será computado a sueldos y jornales. — 28) Cesión de Cuotas. — La cesión de cuotas se regirá de acuerdo a derecho (Ley Nº 11.645) estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacer uso de la opción no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuidas en los dos últimos ejercicios; bajo ningún concepto podrán transferirse cuotas hasta después de dos años de la celebración del presente contrato. — Los socios tendrán prioridad quienes serán avisados con quince días de anticipación. — 29) Ejercicio Social y Balance. — El ejercicio social empezará diez días después de la firma de este contrato. — Anualmente deberá practicarse por los gerentes un balance general a la fecha del cierre del ejercicio y someter al mismo a la consideración de la asamblea general ordinaria, conjuntamente con un proyecto de distribución de utilidades. — El primer ejercicio se cerrará el quince de diciembre de 1969. — 30) De las Utilidades y Fondo de Reserva. — De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento (20 %) del capital social y el resto será repartido proporcionalmente al aporte de capital y|o cuotas suscriptas. — 31) De las Pérdidas. — Las pérdidas serán soportadas por el fondo de reserva y en caso de no ser suficientes serán soportadas en forma proporcional al capital suscripto. — 32) Disolución. — La sociedad podrá disolverse cuando así lo requieran los socios fundadores o socios que representen el 70 % de las cuotas suscriptas o a pedido por escrito que formule uno de los socios fundadores cuando de los balances anuales resulte que han perdido el 50 % del capital en este caso el socio o los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del socio o los socios que la solicitan, por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido. — 33) Liquidación. — La liquidación de la Sociedad en cualquier caso que ello ocurra será ejecutada por la persona que a tal efecto debe nombrar la asamblea. — 34) Impedimento para los Socios. — Los socios se obligan a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona dentro del ramo, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la sociedad por todo el tiempo correspondiente a un mínimo de dos años anteriores al de la infracción siempre que ésta sea debidamente comprobada. — 35) Fallecimiento. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que la mayoría de los socios que representen el 60 % de los votos restantes así lo determine por medio de la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá para tal efecto. — Si no se aceptara la incorporación, los socios que hayan votado en ese sentido quedarán, obligados a adquirir las cuotas correspondientes en forma proporcional al capital suscripto por un precio a su valor nominal con más tres veces el importe de utilidades del último ejercicio. — Este importe de las cuotas de capital más el beneficio podrá ser pagado a los herederos, en cuatro cuotas semestrales, son interés bancario sobre saldos resultantes, debiendo ser exigible la primera cuota dentro de los sesenta días de la asamblea reunida para considerar el fallecimiento del Socio. — 36) Proporción en que Ingresan los Herederos. — En dicha asamblea deberá ambién quedar establecida la proporción en que adquieren las cuotas de los herederos y la forma de pago que se conviene, no abonándose el precio de las cuotas de capital dentro de las condiciones establecidas, los herederos acreedores quedarán de hecho incorporados y reconocidos como socios por el importe de la cuota que le hubieran correspondido: los herederos actuarán con representación unificada y siempre que no opten por proseguir el crédito

judicialmente; la persona que represente a los herederos ocupará la función que determine el 60 % de los votos restantes en la asamblea que se reunirá para tal efecto. — 37) Conclusión. — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre interpretación o aplicación de lo estipulado en las cláusulas de este contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución, sea total o parcial, por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada uno de los socios, quienes antes de laudar deberán nombrar un tercero para dirimir los puntos de discordia y aplicación de costas, su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno que desde ya los que firman se obligan a respetar y hacer respetar, renunciando también desde ya a todo recurso legal — 38) En prueba de conformidad y bajo las 38 cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido, lo firman en cuatro ejemplares todos de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha mencionadas más arriba. — Fdos.: E. D. Nari y C.A. Englebert.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.840.— e.14|4-Nº 67.739-v.14|4|69

MASVEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por convenio privado de fecha 4 de Marzo de 1969, los componentes de la sociedad MASVEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" vienen por este acto a hacer la siguiente aclaración: en el contrato de sociedad figuran los socios don Julio Alfonso Boo y Manuel Coria y en cambio debe figurar el nombre del socio Manuel Coria asi por estar equivocado: Manuel Coira; y de nacionalidad español, en vez de argentino. — Firmado: Manuel Coira y Julio Alfonso Boo.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretari.o

$ 720.— e.14|4 Nº 67.684 v.14|4|69

PALTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Mira, con fecha 22 de noviembre de 1968, la sociedad "PALTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato social en la siguiente forma: La sociedad Card-Tex, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, la sociedad Busmar, Sociedad en Comandita por Acciones, Inmobiliaria, Comercial y de Servicios y Mandatos "y la señora Fanny Estela Gómez de Busch, han resuelto incorporarse como socios a la sociedad "Paltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", mediante el aporte de capital que a continuación se establece. La sociedad Card-Tex, Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Comercial, e Inmobiliaria, aporta la cantidad de cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean cuatro mil doscientas ochenta y ocho cuotas, la sociedad "Busmar, Sociedad en Comandita por Acciones, Inmobiliaria, Comercial y de Servicios y Mandatos, aporta la cantidad de ocho millones quinientos doce mil pesos moneda nacional, o sean ocho mil quinientas doce cuotas y la señora Fanny Estela Gómez de Busch, la cantidad de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, o sean un mil doscientas cuotas, estando dichos aportes totalmente integrados.— Con motivo de esta incorporación se ha resuelto modificar el objeto social, prorrogar la duración de la sociedad, aumentar el capital social, motivado por el ingreso de los nuevos socios, la dirección y administración de la misma, y las condiciones de retiro de socios, en consecuencia se modifica el contrato de la sociedad Paltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Segundo: La sociedad tendrá por objeto a) La fabricación y comercialización de esteras de madera tipo japonés. y de cualquier otro producto en que intervenga como elemento preponderante, accesorio, o auxiliar, la estera mencionada. — b) Importar y exportar cualquier elemento, máquinas, utensilios, instrumentos, etc. etc., que estime necesario o conveniente para la fabricación y comercialización que constituye lo fundamental de su objeto. — c) Decorar los interiores de casas de negocios y viviendas. — Para la realización de estos fines podrá efectuar cualquier operación por cuenta propia o de terceros, y en participación con terceros, y otorgar todos los actos jurídicos que las leyes autorizan, incluso las enunciadas por los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ochenta, reformado del Código de Comercio, aportar capitales a empresas, comerciales constituidas o a constituirse, comprar y vender mobiliarios, y darlos o recibirlos en caución, operar con Bancos oficiales o particulares de conformidad con las leyes y reglamentos que rijan en los mismos. — Sin embargo en ningún caso podrá realizar las operaciones contempladas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos aquéllas que directa o indirectamente requieran concurso público. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años, contados desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, pudiendo cada uno de sus componentes dejar de formar parte de la misma con preaviso de seis meses de anticipación luego de transcurridos dos años de la inscripción de estas reformas en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en veinte mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y que corresponden a doña Ana María Mungo, trescientas veinte y cuatro cuotas o sean trescientos veinte y cuatro mil pesos moneda nacional; a don Carlos María Mungo trescientas veinte y cuatro cuotas o sean trescientos veinte y cuatro mil pesos moneda nacional; a doña Dora Inés Tomás de Mungo, seiscientas cuarenta y siete cuotas o sean seiscientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; a doña Raquel Esther Lima de Mungo, un mil seiscientas noventa y cinco cuotas o sean un millón seiscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional; a don Italo Mungo, un mil quinientos cincuenta cuotas o sean un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; a doña Victoria Silvia Isabel Busch de Moyano, un mil cuatrocientas sesenta cuotas o sean un millón cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional; a Card-Tex, Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", cuatro mil doscientas ochenta y ocho cuotas, o sean cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, a Busmar, Sociedad en Comandita por Acciones, Inmobiliaria, Comercial y de Servicios y Mandatos ocho mil quinientas doce cuotas o sean ocho millones quinientos doce mil pesos moneda nacional, y a la señora Fanny Estela Gómez de Busch, un mil doscientas cuotas o sean un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de don Italo Mungo, cuyos datos personales, quedan indicados y a quien se designa gerente con las amplias facultades. — En consecuencia: a) Tendrá el uso de la firma social a los fines de cumplir lo enunciado por la cláusula segunda y aún para vender o gravar bienes de la sociedad librar o endosar documentos, cambiarlos, de cualquier naturaleza o especie, y conformar facturas. — Sin embargo en ningún caso podrá hacer uso de la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad, o para afianzar obligaciones de los socios o de terceros, ni ejercer funciones de naturaleza técnica, toda vez que estas últimas estarán a cargo de la arquitecta Fanny Estela Gómez de Busch, a la que se designa asesora técnica de la sociedad y cuya remuneración lo mismo que la del gerente. serán fijadas anualmente por mayoría de votos de capital. — Salvo tratarse de remoción y nombramiento de gerente, que quedan sometidos a lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, igual que las demás hipótesis por éste contempladas también bastará la simple mayoría de votos de capital para la aprobación de los balances y cuentas de ganancias y pérdidas. — Octava: En caso de retiro de un socio previsto por el artículo tercero. es obligación de la sociedad abonarle el valor nominal de las cuotas sociales de que el mismo es titular, con más las utilidades devengadas y no pagadas y el valor llave. el que desde ya se fija en un diez por ciento del valor nominal de las cuotas sociales. — El importe de esos rubros será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales consecutivas y sin interés. la primera a ciento veinte días de la fecha del retiro. — Para el caso que las pérdidas experimentadas por la sociedad hubiese disminuído el valor nominal de las cuotas sociales. el socio saliente tendrá derecho a percibir el valor real de las mismas. determinado por perito. designado por mayoría de votos de capital, pero no tendrá derecho al valor llave — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800 e. 14|4 Nº 67.761 v. 14|4|69

ALBORADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nac. Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que mediante escritura labrada el 6 de diciembre de 1968 por la escribana Carmen L. de Busto, don Aníbal Jesús Márquez cedio las 54 cuotas de quinientos pesos cada una que tenía suscritas e integradas en "ALBORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de doscientos mil pesos a Benito Rodrigo Gómez, español y domiciliado en Chile 750, Bánfield y que por escritura pasada ante la misma escribana el 16 del mismo mes y año, don Héctor Elgart cedió las 54 cuotas de quinientos pesos cada una que tenía suscritas e integradas en la misma sociedad, por el precio de ciento veintisiete mil pesos a don Celso Antonio Villanueva González, español y domiciliado en Caseros 1355 de esta ciudad.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080.— e.14|4 Nº 67.600 v.14|4|69

CRISTALERIAS DEL OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato de fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, el Dr. Armando Pertierra cedió las doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|nacional cada una que poseía en la entidad referida, a las siguientes personas: a) al Sr. Carlos Oscar Laje, cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. por la suma de cincuenta mil pesos m|n.; b) al Sr. Francisco Martín Adansa, cincuenta cuotas de un mil pesos m|nacional cad una, por la suma de cincuenta mil pesos m|n.; c) al Sr. Víctor Orlando Fazzola, cincuenta cuotas por la suma de cincuenta mil pesos m|nacional; y d) al Sr. Miguel Angel Argentino Palacios, cien cuotas de un mil pesos m|nacional cada una en la suma de cien mil pesos m|nacional. La cláusula séptima del contrato originario quedó asi redactada: "La Dirección, Gerencia y Administración de "CRISTALERIAS DEL OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", seguirá siendo ejercida, como hasta ahora por el señor Miguel Angel Argentino Palacios, quien tendrá las más amplias facultades inherentes al cargo que oportunamente le fuera conferido, pudiendo por sí solo realizar cualquier acto o contrato de administración concerniente al objeto societario, sin otra limitación que no comprometer la firma en operaciones o actos notoriamente extraños a la entidad.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.14|4 Nº 67.619 v.14|4|69

INDUSTRIAS PLEXI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que según acta labrada por instrumento privado de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Industrias Plexi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado las cláusulas segunda y quinta del contrato social. inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de diciembre de 1948, bajo el número 2332. al folio 318, de libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas con fecha 1º de Octubre de 1952 bajo el número 2157. al folio 491, libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 2 de Noviembre de 1954, bajo el número 2721 al folio 474 del Libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Liimtada, con fecha 4 de marzo de 1958, bajo el número 470, al folio 316, del Libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por último con fecha 6 de julio de 1965. bajo el número 1621, al folio 33. del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente forma: Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "INDUSTRIAS PLEXI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Zuviría número 4544, de esta Capital, pudiendo establecer otros domicilios o sucursales en cualquier punto de la República". — "Quinta: La Gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de cada uno de los socios, con amplias atribuciones para efectuar todos los actos de administración de los negocios y operaciones sociales, adquisición de materias primas, maquinarias y elementos indispensables para la fabricación y moldeado de material plástico y afines, pudiendo también ser usada en todos los actos. contratos y operaciones inherentes al giro social. con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad. En uso de la firma social podrán suscribir Escrituras públicas y documentos privados, efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones privadas y oficiales. existentes o a crearse, conferir toda clase de poderes especiales o generales. con facultad de sustituir o sin ella, representar a la sociedad ante los poderes públicos. autoridades administrativas en el orden nacional, provincial o municipal; o ante entes autárquicos o reparticiones autónomas o ante terceros; o en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y cuantos actos fueren necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades comerciales. — Igualmente podrán peticionar ante las autoridades y ante las Aduanas de la República, realizando los trámites, diligencias u operaciones relativas a la importación y exportación de mercaderías, materias primas, como así los actos de giro, retiro, despacho, depósito. desembarco, tránsito, transbordo, removido u otros autorizados por las leyes y ordenanzas de aduanas compatibles con el objeto de la sociedad y cuantos demás actos comerciales corresponden conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conexas. Unicamente será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes para comprometer a la sociedad en fianzas o avales a favor de terceros y las de todos los socios en las operaciones relacionadas con la adquisición o venta de inmuebles, al contado o a plazos, con garantía hipotecaria o sin ella y tomar dinero en hipotecas sobre bienes pertenecientes a la sociedad". — Sobre raspado: "quinta — inscripto en — libro — Responsabilidad — autoridades — o — cinco y conexas — adquisición". — Enmendado: "desarrollo", Vale.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1969. — Tatiana Schifri,s secretaria.

$ 4.320.— e.14|4 Nº 67.786 v.14|4|69

BAGNASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Néstor Bagnasco, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Ecuador número novecientos cuarenta y ocho, departamento tres de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número setecientos treinta y tres mil doscientos sesenta y dos, de la Provincia de Buenos Aires, y Roberto Alejandro Bagnasco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ecuador número novecientos cuarenta y ocho, departamento número tres, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ocho, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BAGNASCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle mil doscientos ochenta y dos, planta baja, oficina número cuatro, de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro. — Segunda: Será objeto de la sociedad, todo lo relacionado con fabricación, montajes, instalaciones industriales metalúrgicas, etc., y toda otra actividad comercial encuadrada dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: La duración de la sociedad será de treinta años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan en este acto, en maquinarias, herramientas, instalaciones y muebles y útiles, según balance que forma parte del presente contrato, en la siguiente forma: el socio Néstor Bagnasco, aporta cuatrocientas veinte cuotas, de mil pesos moneda nacional cada una y el socio Roberto Alejandro Bagnasco, aporta ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente y obrando así, tendrán las facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a consideración de ambos socios. Si transcurridos treinta días de la fecha

de notificación, no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados expresamente por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento, para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la misma proporción que el aporte de capital, respondiendo en las pérdidas si las hubiere, en la misma forma. — Séptima: Salvo la decisión de ambos socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del tiempo estipulado si todos los socios así lo acordaren. — De producirse la liquidación de la sociedad la misma será efectuada con la intervención de ambos socios, quienes actuarán con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación de la parte que correspondía al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso deberá designarse un tasador, quien estará facultado para hacer practicar un inventario y balance general, con el valor actualizado que los bienes tengan al día de fallecimiento o incapacidad declarada. — Una vez determinado el activo depurado —total del activo existente menos el pasivo exigible—, el remanente resultante, se repartirá entre los socios, de acuerdo a la misma proporción que el aporte de capital, dentro de un plazo máximo de un año. — En la misma forma se procederá en el caso del retiro de algún socio, transcurrido el término que establece la cláusula tercera, o en el caso de que alguno de ellos se retire con anterioridad a dicha fecha, en cuya circunstancia el socio que solicitara su retiro, deberá notificar a los restantes por telegrama colacionado tal decisión, estableciéndose un plazo máximo de noventa días a contar desde la fecha de notificación, para liquidar la parte del socio que se retira. — Novena: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas al otro. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de ambos socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de un mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrado uno por cada una de las partes, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de empate o desacuerdo. — Los componedores deberán ser designados dentro de los diez días de producido el conflicto, obligándose los socios a respetar fielmente el fallo que se dictare el que será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Duodécima: Para todos los efectos relacionados con este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares ya indicados en el comienzo del presente. — Bajo estas cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — S|R.: "casado"; "mil docientos"; "aprobados". Valen. — Firmado: Néstor Bagnasco y Roberto Alejandro Bagnasco.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200.— e.14|4 Nº 67.582 v.14|4|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO SILVAGNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. e.14|4. — Nº 68.814 v.16|4|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BLANCA ZARDONI SASSI de AGUILAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.14|4. — Nº 68.889 v.16|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANGEL MARTIN MAISTERRENA, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.14|4. — Nº 68.960 v.16|4|69

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720. e.14|4. — Nº 68.816 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER FERRER de PUJOLAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. e.14|4. — Nº 68.906 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAGLIONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.14|4. — Nº 68.917 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PERILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. e.14|4. — Nº 68.391 v.16|4|69

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE REVESTIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.14|4. — Nº 68.941 v.16|4|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO SANTIAGO CALCAGNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. e.14|4. — Nº 68.754 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EULOGIA TERESA VALDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720. e.14|4. — Nº 68.938 v.16|4|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILIO GALGANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720.— e.14|4 Nº 68.806 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMANO MONVINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720.— e.14|4 Nº 68.805 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PRIMAVERA o PRIMAVERA de CARUSIELLO, y FRANCISCO CARUSIELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.14|4 Nº 68.801 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PAGANI de LACOSTE y ALBERTO JOSE PAGANI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Abril 7 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.14|4 Nº 68.818 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AQUILES PABLO GUZMAN. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 720.— e.14|4 Nº 68.443 v.16|4|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PLACENTI. — Publíquese por el término de tres días.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.14|4 Nº 68.578 v.16|4|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SANTILLAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.14|4 Nº 68.722 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de D. LAUREANO SOTILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.14|4 Nº 68.837 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.14|4 Nº 68.724 v.16|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ESMERALDA VISENTINI de CARMICINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.14|4 Nº 68.753 v.16|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUPERTO BERTOLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 840. — e.14|4 Nº 68.425 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERARDO GONZALEZ y doña CARMEN MARIA GONZALEZ. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.14|4 Nº 68.658 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ANTONIO COLMENERO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.14|4 Nº 68.892 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE LIVIO BOCCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720. — e.14|4 Nº 68.685 v.16|4|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA BRANCA Vda. de DE SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 840. — e.14|4 Nº 68.758 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por quince días a RAUL DOMINGO MAYEUR para comparecer a estar a derecho en los autos "Mayeur Raúl Domingo, s/ausencia con presunción de fallecimiento". — Publicar una vez al mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 7 de abril de 1969 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 360. — e.14|4 Nº 68.671 v.14|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA VIDAL de FONTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.14|4 Nº 68.815 v.16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEANDRO JUEZ. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 2.800. — e.14|4 Nº 68.900 v.25|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA ZAIDA MARQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 840. — e.14|4 Nº 68.394 v.16|4|69

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA SAPIENZA BEVILACQUA de GUARNIERI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969 — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 840. — e.14|4 Nº 68.499 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA GIORGI de PEZZONI y don ITALO FRANCISCO ERNESTO PEZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 960. — e.14|4 Nº 68.618 v.16|4|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ELENA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril de 1969. — Graciela E. González, secretario.
$ 840 e. 14|4 Nº 68.870 v. 16|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO DEPERSIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.14|4 Nº 68.156 v.16|4|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURT EICHENWALD. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 14|4 Nº 68.557 v. 16|4|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN ROMUALDO LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 14|4 Nº 68.446 v. 16|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AL BERTO ROSPIDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.14|4 Nº 68.585 v.16|4|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VARELA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e. 14|4 Nº 68.774 v. 16|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA RITA GREGORIA CANDAME de BARRIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960 e. 14|4 Nº 68.690 v. 16|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ALFREDO ROSSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 14|4 Nº 68.729 v. 16|4|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA FISCHL de NOIZEUX. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.14|4 Nº 68.628 v.16|4|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL o PASQUALE DE CILLIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 14|4 Nº 68.614 v. 16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ANDRES FRASCOLI. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1969. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 840 e 14|4 Nº 68.747 v. 16|4|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA RAFAELA DEGREGORIO de TRAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.14|4. — Nº 68.794 v.16|4|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FALCONE o FALCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840. e.14|4. — Nº 68.631 v.16|4|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE PALMIERI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. e.14|4. — Nº 68.891 v.16|4|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PUENTE o JOSE PUENTE o JOSE MARIA PUENTE FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.14|4. — Nº 68.492 v.16|4|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don DOMINGO SARLO, para que en el término de treinta días lo acrediten — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080. e.14|4. — Nº 68.879 v.16|4|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO MINARI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.14|4. — Nº 68.496 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. e.14|4. — Nº 68.519 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LOPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. e.14|4. — Nº 68.520 v.16|4|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO BELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720. e.14|4. — Nº 68.537 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ASCHIERI viuda de GRILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.14|4. — Nº 68.536 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR o ANTONIO BARUFFALDI y MARTINA VANOTTI o VANATTI de BARUFFALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.14|4. — Nº 68.528 v.16|4|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NATALIO DESIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.14|4. — Nº 68.524 v.16|4|69

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BATALLA de MENESES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.14|4 Nº 68.486 v.16|4|69

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JUAN CARLOS MAFFIA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.14|4 Nº 68.487 v.16|4|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR HECTOR PANTALEON COSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720 e.14|4 Nº 68.751 v.16|4|69

Juzado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTORIO FABBRO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720 e.14|4 Nº 68.908 v.16|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GABIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.14|4 Nº 68.478 v.16|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA ANA MARIA o LUCIA MARIA ANA TORCHIA de BRITOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 960 e.14|4 Nº 68.475 v.16|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita a LEONARDO ALVAREZ para que dentro de quinto día comparezca a estar a derecho en autos Consorcio de Propietarios Edificio Migueletes 576 c|Alvarez Leonardo y ot. s|Cobro Alquileres, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Hernán Daray, secretario.
$ 800 e.14|4 Nº 69.132 v 15|4|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por dos días a NICOLAS BERGER para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio "Enrico de Cappellini María s|Sucesión contra Berger Nicolás y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 960 e.14|4 Nº 69.294 v.15|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, que se hallan depositados en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución provisorio de los autos "OLAYA S. C. A. s|Quiebra", Exp. 24.244, que serán aprobados si no se formula oposición en los términos Art. 158 Ley 11.719. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 800 e.14|4 Nº 68.691 v.15|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por dos días a CECILIO W. SCHMEK, para que comparezca en juicio "Banco Popular Argentino c| Schmek Cecilio W. s|Ejecución", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 800 e.14|4 Nº 68.650 v.15|4|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por dos días a JULIO GUTMAN, para que comparezca en juicio: "Banco Popular Argentino c|Gutman Julio s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 720.— e.14|4 Nº 68.643 v.15|4|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "PABLO MASPERO e HIJOS S.A.M.I.C." la convocatoria solicitada, para que dentro del término que vencerá el día 21 de mayo de 1969 presenten al síndico los justificativos de créditos. El 16 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.600.— e.14|4 Nº 68.913 v.18|4|69

El Juez en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, convoca por dos días a los acreedores de la quiebra "ALQUITRANADORA ARGENTINA S.R.L.", a la asamblea del día 29 de abril de 1969, a las 15 horas, para considerar las condiciones de venta de los bienes propuestas en autos por el liquidador.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 800.— e.14|4 Nº 68.514 v.15|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "LAS MARIAS S.A.C.I.F. y A. (Expte. Nº 15.836)". Fecha de cesación de pagos 8 de marzo de 1966. Síndico Bernardo Roitman, domicilio constituído Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 22 de mayo de 1969, a la hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.000.— e.14|4 Nº 68.629 v.18|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por dos días a MARCOS MIGDAL para que comparezca en juicio "Banco Popular Argentino c|Migdal Marcos s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 800.— e.14|4 Nº 68.648 v.15|4|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, en la quiebra de la "CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S.A. (antes Siam Di Tella Automotores S.A.)", cita a los acreedores de la fallida para la asamblea del día 6 de mayo de 1969, a las 14 horas, con el objeto de considerar la promoción de las acciones de revocatoria concursal, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.400.— e.14|4 Nº 69.310 v.18|4|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "BANCO DE HURLINGHAM S.A. c|LERTORA A.R.L.S. s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 11.658), que el martillero don J.sto Benavídez, rematará el día miércoles 16 de abril, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Junín Nº 879|81, de esta Ciudad, Zona Norte, Barrio Nord Oeste, Parroquia del Pilar, Circunscripción diecinueve, edificado en un lote de terreno que es parte del lote número uno, compuesto de 11,15 metros de frente al oeste por 11,55 m. de fondo, teniendo en el contrafrente al este 11.47 m., con una superficie aproximada de 130 m2. (ad corpus) Ocupado parcialmente por inquilino comerciante y el resto por deudor hipotecario. De acuerdo cláusula hipotecaria, dicho inmueble deberá ser entregado totalmente desocupado. Se puede visitar todos los días, de 8 a 18 horas. Base: $ 6.999.662 m|n, Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 4.080 e.14|4 Nº 69.171 v.16|4|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "ESSWEIN, SUSANA BLANCA y otras, c| GARMA, JUAN JOSE y otra s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 6364, que el martillero Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima Nº 131, primer piso "B", Capital Federal, rematará el 18 de abril de 1969, las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la propiedad con todo lo en ella edificado, adherido y plantado, en las condiciones que se encuentra, desocupada, sita en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Roma antes Nº 993, hoy Nº 2975, esquina a la calle Mitre, hoy Palma, designado su terreno con el número Uno de la manzana letra "A", compuesto de 13.24 m. de frente al Nord Este; 16.54 m. al Sud Este; 13,37 m. al Sud Oeste y 16,42 m. al Nord Oeste, o sea una superficie de 221.92 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección P, Manzana 110, Parcela 12. Base m$n. 3.244.045. Contado: 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar todos los días de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 3.960 e.14|4 Nº 67.818 v.16|4|69

Nº 29

Por orden del señor Juez en lo Civil Nº 29, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 58, en autos caratulados D'APICE O. MANUEL y LARRE EDUARDO DOMINGO c|MOUGAN MANUEL GUILLERMO y otro s|Ejecución Hipotecaria, expediente Nº 11.648, el martillero Amadeo Antonio Saine, rematará el día 16 de abril de 1969, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, de la Capital Federal, una fracción de terreno de 49.998,75 m2., con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, designada como Parcela 755 b, Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, Cuartel IV, Sección Rural. Base m$n. 1.900.000 al contado. Seña 8 o|o, más 3 o|o de comisión, en dinero efectivo. Sin otro ocupante que deudor hipotecario, obligado a desocupar por la Escritura de Hipoteca. Informes: Hipólito Yrigoyen 621, Capital Federal. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 3.000 e.14|4 Nº 68.979 v.16|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. c|FEMMA C.I. s|ejecutivo (Expte. Nº 146.063)", que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 28 de abril de 1969, a las 19 horas, una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Lexikon 80, de 145 espacios, con tipos élite y tabulador decimal automático de 8 teclas. Nº 96-198894. — Base $ 14.880 m|n., al contado. — Comisión 10 %, en efectivo en el acto del remate. — El bien se exhibe en el lugar indicado de lunes a viernes de 14 a 19 horas. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.260.— e.14|4 Nº 69.492 v.16|4|69

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos "SALERNO, DOMINGO M. c|KUSCHEVATZKY JUAN y otros s|cobro ejec. de Alqs. (Expte. número 139.394)", que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Av. Santa Fe 5007, Capital, el día 16 de abril de 1969, a las 15 horas, los siguientes bienes: 1 televisor "Standard Electric", sin número visible, caja de madera marrón, controles lado derecho, funcionando, y 1 tocadiscos y radio mesa, marca "Winco" con cambio automático de 4 velocidades. sin número visible, funcionando. — Sin base, al contado. — Se revisan en el lugar indicado de lunes a viernes de 14 a 17 horas. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.520.— e.14|4 Nº 69.483 v.15|4|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días en autos "PARQUE LOS ANDES S.C. Lda. c|RIOS JUAN CARLOS y otra s|ejecutivo, Expte número 108.351|68", que el martillero don J. C. Quiroga (T.E. 30-1346) rematará el 16 de abril de 1969, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2046, donde se exhibe, 400 kgs. de pintura especial para piletas, marca "No verdín", de distintos colores, en latas de 4 y 18 kgs. — Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.040.— e.14|4 Nº 69.516 v.15|4|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en los autos: "SCHNEIDER de SCHNELL, ESTELA B. c|DALCEGGIO, WALTER ALBERTO s|ejec. alquileres (Expte. Nº 133.637|67)", que el martillero Lucio López Serrey rematará el 19 de abril de 1969, a horas 10, en Billinghurts 1195, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Morris, chapa número C-060882, de la Capital Federal, año 1966, en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Víctor M. Wulfich, secretario.
$ 1.520.— e.14|4 Nº 69.603 v.15|4|69

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por dos días en el juicio: "SUEZ NATALIO contra SEMACENDI MARTA s|ejec, Expediente Nº 534|68" que el martillero Juan Angel Basavilbaso, rematará el 16 de abril, a las 15 y 30 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhibe: 100 mts. de paño de 1,30c ms. de ancho. liso y varios colores, calidad Belour. — Comisión 10 %. — Al contado.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.
$ 800.— e.14|4 Nº 69.655 v.15|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "GROBA AVELINO c/SCORDAMAGLIA FRANCISCO A. y otra, sobre Ejecutivo" - Expte. 27.603/1967, que el martillero David N. Almeyra (Talcahuano 68 - T. E. 40-2539) rematará el día viernes 18 de abril de 1969, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Capital Federal, el inmueble sito en la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 2056, Capital Federal, edificado sobre terreno que mide: 8,66 metros frente por 36,15 fondo costado Oeste y 36,72 mts. en su otro costado Este. — Base m$n. 2.500.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visítese de 10 a 12 horas, en días hábiles. — Se hace constar que el inmueble está ocupado y gravado con hipoteca, cuya cláusula Novena establece la prohibición de arrendarlo.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.000. e.14|4. — Nº 68.523 v.16|4|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c| CAMPANA INTEGRAL S. A. CONSTRUCTORA I. Y C. - s|prenda" - Expte. 2.153, que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, el día 28 de abril de 1969, a las 19 horas, una máquina de calcular, marca "Olivetti", modelo Tetracty, Nº 059220. — Base m$n. 120.860. Al contado. — El bien se exhibe en el lugar indicado, de lunes a viernes, de 14 a 19 horas. — Comisión 10 o|o, en efectivo, en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.280. e.14|4. — Nº 69.486 v.16|4|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "OTERO SERGIO c|SCHOFFER BERNARDO, s|Ejecutivo" - Expte. 19.672/66, que el martillero don J. C. Quiroga, T. E. 30-1346, rematará el 18 de abril de 1969, a las 10 horas, en San Ginés 142, San Fernando, donde se exhibirá, los días 16 y 17, de 10 a 12 horas: un torno, marca Pía, de 150 de entreportes, número 652-2779, con motor eléctrico, de 5 H. P. Sin base; seña 30 o|o; comisión 10 por ciento, en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.920. e.14|4. — Nº 69.519 v.16|4|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio caratulado "ROLDAN PAGANO S.A.I.C. y F. c|VOLPI, JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 32.091, que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 23 de abril de 1969, a las 11 horas, en la Avenida Juan B. Justo Nº 5946, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 15 a 18 horas), un automotor marca Gordini IKA, modelo DA - 2V, año 1967, motor Nº 3024126, serie número 676254, patente y dominio de la Capital Federal, Nº C - 101253 y con las siguientes características especiales: chasis (carrocería) marca IKA, Nº 02371, color azul bahía, metalizado, tapizado Nº 535, motor marca Gordini, para uso particular. — Base m$n. 311.000. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo. — Se entregará en el estado en que se encuentra, una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.240. e.14|4. — Nº 68.874 v.16|4|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "FERNANDEZ LEONARDO c| FOTOGRABADO INTERGRAF S. R. L., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 23.689, que el martillero José Ramón Deus rematará en Río Limay 1217, donde se exhibe, el día 29 de abril de 1969, a las 9,30 horas, una ampliadora para fotograbado, marca Refletok, modelo 1958, Nº 1.001, con los siguientes accesorios: 1 lente, de 105 mm.; 1 lente, de 0,50 mm, y una bomba al vacío, marca Refletok, Nº 9271. — Base m$n. 446.976. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate.
Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.160. e.14|4. — Nº 68.982 v.16|4|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, notifica por un día a Samuel Gluck que en los autos caratulados "BANCO POPULAR ARGENTINO contra GLUCK SAMUEL, s/ejec.", Nº 17.726, se dictó la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. Y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepciones legítimas dentro del término y de conformidad con lo solicitado y dispuesto por los artículos 486, 498 y 507 del Cód. de Ptos., sentencio este juicio de trance y remate y ordeno llevar adelante la ejecución hasta hacerse a la acreedora íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regúlanse en la suma de tres mil pesos moneda nacional los honorarios de los letrados apoderados de la actora en conjunto. Notifíquese. Pablo F. L. Galli Villafañe. Juez".
Buenos Aires, 19 de marzo de 1969 — Gastón F. Llantada, secretario
$ 920. — e.14|4 Nº 68.654 v.14|4|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "MUEBLES INDEPENDENCIA S. A. C. I. F. contra MARI JULIO C y otra, sobre ejecutivo", Expte. Nº 21066, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 16 de abril próximo, a las 15 y 30 hs., en San José 1754, donde se exhiben, un televisor marca Ingelen, funcionando; una heladera eléctrica marca Koinoor, funcionando, y dos sillones estilo moderno. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.360. — e.14|4 Nº 69.663 v.15|4|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que en el juicio "SANGAR, S. A. c/RODRIGUEZ de NUÑEZ CARMEN J., s/ejec. prendaria", que el martillero Eduardo A. Espósito rematará el día 24 de abril de 1969, a las 14 horas, en el local de la calle Puán 1461, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes, con las siguientes bases: 1 caja registradora National, $ 15.000; una balanza Berkel, $ 10.000; una balanza Berkel pesos 5.000; una cortadora de fiambres Bianchi, $ 25.000; una heladera Carma, con vitrina-mostrador, $ 100.000 una conservadora de helados Siam, $ 75.000; un mostrador de madera de roble pesos 15.000; un spiedo Casares, $ 55.000 En caso de no haber postores se subastará 1/2 hora después, sin base y al mejor postor. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969 — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ 3.120. — e.14|4 Nº 68.539 v.16|4|69

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17 289 - 17.290).

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4 680 y 4.681/67).

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1 150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.373).

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17 385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5 907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5 913/67).

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67).

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6 276/67)

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.[illegible]48/67)

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693 67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 1[illegible].461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67)

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7 917/67).

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925 67)

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7 824/67).

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.54[illegible]).

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17 557).

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79 68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec. 7.207/67) - CONTRATACIONES.

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 536/68).

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17 645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17 671).

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1 143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68).

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68).

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68).

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68).

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17 709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711).

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17 724).

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)

Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB. NACIONAL (Dec. 2.260/68).

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17 746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.[illegible]42/68).

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol 9.370/68).

Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9 398 de 1968).

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol 9.399/68).

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).

Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).

Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5 525./68)

Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec. 4.233/68).

Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68).

Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4 257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol. 91/68).

Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).

Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).

Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68).

Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral 1.238/68).

Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).

Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).

Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68).

Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68).

Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4 247/68).

Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).

Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890).

Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).

Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68).

Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.[illegible]87) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68).

Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7 881/68).

Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).

Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245 68) SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/6[illegible]).

Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17 928).

Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM. 241/68).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "FRANCISCO SAINZ Y CIA., S. R. L. c/CAMPANIELLO, JOSE, s/ejecución prendaria", expediente 23425, que el martillero Carlos Mariano Paz rematará en la calle Tucumán 3653, el día 28 de abril de 1969, a las 10 horas, un automotor marca IKA-Torino 300, tipo automóvil, modelo PF-612, año 1967, motor marca 181-Tornado, Nº 8010460, de 112 CV, serie Nº 01970, con patente paga por el año 1967. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe. Base, pesos moneda nacional 601.967, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10%, a cargo del comprador. Se entregará el bien luego de aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Alfredo Giméne Zapiola (h.), secretario.

$ 2.640. — e.14|4 Nº 68.977 v.16|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "CODESA, S. R. L. c/CZUJKO ANDRES, s/ejec.", Expte. 23.095, que el martillero Jorge R. Torres rematará el miércoles 16 de abril de 1969, a las 15 horas, en Añasco 2727, Capital Federal, donde se exhibe, una amoladora eléctrica Motormech, de 1/2 HP, Nº T.122956; una cortadora de caños eléctrica marca Carta y Malesani, sin número visible, funcionando, y 100 caños cuadrados de 6 m por 3 por 3. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega, previo pago total del precio.

Alfredo Giméne Zapiola (h.), secretario.

$ 1.280. — e.14|4 Nº 69.645 v.15|4|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría 28, comunica por dos días, en autos "LANZANO de BAER EMA c/FABRIBOL, S. R. L., ejec.", Expte 18.066, que el martillero Eduardo R. Vincelli rematará el 16 de abril de 1969, a las 15 horas, en Atuel 647, Cap., donde se exhiben, un torno mecánico, ind. brasileña, marca "Imor" Barbará E San Pablo - Brasil, modelo IPN.5, Nº 003545-9-71946, con motor acoplado; un torno mecánico marca "Cicogna", con motor acoplado, ambos tornos trifásicos, funcionando y en regular estado de conservación. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.280. — e.14|4 Nº 69.373 v.15|4|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBA o ALBA MARGARITA PEZZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.11|4 Nº 68.202 v.15|4|69

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO DOMINGO ZAMPOLINI. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720 e.10|4 Nº 67.583 v.14|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CARLOTA RUGGIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.10|4 Nº 67.778 v.14|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de ELO KONER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.10|4 Nº 67.774 v.14|4|69

Nº 2

El Juez Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por el término de ley, a CARDUCCI ALBERTO JUAN, en el juicio "Mañino Francisco c|Carducci Alberto Juan s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes en su representación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 800.— e.11|4 Nº 68.397 v.14|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMAURY SELVA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.10|4 Nº 67.546 v.14|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM o NAJMAN ZELDIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.10|4 Nº 67.776 v.14|4|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO MARIO LUIS CASTELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.11|4 Nº 68.208 v.15|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.10|4 Nº 67.756 v.14|4|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO BERNARDO NAWRATIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.11|4 Nº 68.303 v.15|4|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIDIA BALBINA OVALLES. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e.10|4 Nº 67.506 v.14|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CETRANGOLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.10|4 Nº 67.667 v.14|4|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTTO RICARDO MEHRINGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.11|4 Nº 68.032 v.15|4|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGER MARTIN GRIGONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.11|4 Nº 67.831 v.15|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE SANCHEZ.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.10|4 Nº 67.486 v.14|4|69

Juzgado Civil 7, Secretaría 14. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MUZZICATTO de LUSIGNANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — César R. Herbón. secretario.

$ 720.— e.10|4 Nº 67.400 v.14|4|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROTUNDO — Publíquese por tres días. — En el Boletín Oficial. — Buenos Aires. 26 de abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

720 e. 8|4 Nº 66.889 v. 20|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN SELIN SACCAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800 e.9|4 Nº 67.176 v 22|4|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS VIQUEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840 e.11|4 Nº 68.104 v.15|4|69

El Juez Dr. Pedro J. Torrent, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HERMINIO JOSE KATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 720 e.11|4 Nº 68.239 v.15|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MARRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840 e.11|4 Nº 67.879 v.15|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL RAUL JOSE PISCICELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.— e.10|4 Nº 67.433 v.14|4|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO JOSE BALDASSARRE y doña MARIA ESTHER LUISA GARCIA de BALDASSARRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretaria.

$ 960 e.11|4 Nº 67.836 v 15|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHANA BLUSTEIN de NEUWIRT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.800.— e.2|4 Nº 66.291 v.17|4|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a erederos y acreedores de don ALFREDO HECTOR POMETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e.11|4 Nº 68.051 v.15|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE FORTUNATO o FORTUNATO y de ROSA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e.11|4 Nº 67.910 v.15|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, llama por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ALVARO RAMILO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.10|4 Nº 67.768 v.14|4|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA IRIARTE de MOLINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Pérez Cortes, secretario.

$ 840.— e.10|4 Nº 67.867 v.14|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL o ISABEL CATALINA PESANTE de ROCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario

$ 840 e. 10|4 Nº 67.779 v. 14|4|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID DUBINSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. marzo 28 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 720. e.11|4. — Nº 68.401 v.15|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA de BONIS de DE NICOLA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840 e. 10|4 Nº 67.725 v. 14|4|69

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ELISA EMMI KIRCHNER de DINGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840. e.11|4. — Nº 67.932 v.15|4|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JERONIMO ARIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720. e.11|4. — Nº 68.013 v.15|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840. e.11|4. — Nº 67.912 v.15|4|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO RODRIGUEZ de CORULLON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840. e.11|4. — Nº 68.402 v.15|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ENRIQUE CERVARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires abril siete de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840 e. 10|4 Nº 67.631 v. 14|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de MILENA CARLUTTI de BEVACQUA. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840 e. 10| Nº 67.420 v. 14|4|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO TEVELEZ o TEVELES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840. e.11|4. — Nº 68.288 v.15|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DONATO GRILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840.— e.11|4 Nº 67.828 v.15|4|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO BLANCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 720 e. 10|4 Nº 67.711 v. 14|4|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, a cargo del Dr. Jorge Horacio Palmieri, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SALGADO de SALGADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 960.— e.11|4 Nº 68.302 v.15|4|69

El Juez Dr. José Julián Carneiro cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MANUEL ROBLES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 720.— e.11|4 Nº 68.237 v.15|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a los ocupantes de las unidades ubicadas en la porción de terreno situada entre las calles José León Suarez, Ecneandía, Saladillo y Vías del Ferrocarril Sarmiento, Capital, para que dentro de los quince días de notificados comparezcan en el juicio "Curtiembre La General Paz S.A. c|ocupantes inciertos s| reivindicación", a tomar la intervención que les corresponden y contesten la demanda promovida por la actora bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Enrique B. Leguizamon, secretario.

$ 1.440.— e.11|4 Nº 68.636 v.14|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ y MARIA ROSA VAZQUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.11|4 Nº 68.226 v.15|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MARIA ELVIRA PONZONE de ACIERNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de marzo d. 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e. 10|4 Nº 67.781 v. 14|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CARBONE de SCORZA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.10|4 Nº 67.710 v.14|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a CLARA CELINA ZUBERBULLER o ZUBERBULHER para que concurra a hacer valer sus derechos en autos Abalos Julián Anacleto s|Posesión Treintañal, tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 19, de la Ciudad de La Plata, bajo apercibimien de nombrarse Defensor de Ausentes. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 2.200 e.7|4 Nº 66.842 v.18|4|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIA BEITIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.11|4 Nº 68.354 v.15|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS FELICIANO MILLAN o JESUS FELICIANO MILLAN NAVAS o JESUS MILLAN NAVAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.080 e.11|4 Nº 68.240 v.15|4|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días a don ABELARDO GONZALEZ, para que concurra a tomar intervención en los autos caratulados "Leites de González, Esther E. c| González. Abelardo s|Divorcio". — Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 640 e.11|4 Nº 68.625 v.14|4|69

Juzgado Civil 20, Secretaría 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO PANGARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400. — e.2|4 Nº 66.489 v.17|4|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO FRIAS o FRIAS MARQUINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Nilda E. González Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.11|4 Nº 67.862 v.15|4|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de TEODOSIA o FRANCISCA TEODOSIA BAIGORRIA de RUIZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria
$ 2.800.— e. 2|4 Nº 66 462 v. 17|4|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RUSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.10|4 Nº 67.423 v.14|4|69

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL LUIS RUBIS. Publíquese por tres días. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 840 e.11|4 Nº 68.276 v.15|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME MORRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720 e.11|4 Nº 67.947 v.15|4|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARLOS MARIA SPERONI, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.11|4 Nº 68.299 v.15|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA RUIZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.10|4 Nº 67.775 v.14|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por 15 días a TOMAS CULLEN y NORBERTO PIÑERO, para que comparezcan a estar a derecho en autos: Aibazetti de Rial Victoria y otros contra Asociación F. J. de Boer y otros sobre Usucapion, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|3 al 1º|4|69.
$ 2.400 e.9|4 Nº 65.037 v.15|4|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO OROÑA DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.10|4 Nº 67.359 v.14|4|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.10|4 Nº 67.773 v.14|4|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña JOSEFINA o JOSEFA MARIA LUISA PIÑEYRO de GALEANO para que lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.080.— e.10|4 Nº 67.689 v.14|4|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LELIA FRIDA WEILER de GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.10|4 Nº 67.341 v.14|4|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA MORANTE de KULBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.10|4 Nº 67.347 v.14|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.10|4 Nº 67.346 v.14|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza a don FRANCISCO y FRUCTUOSO MONTANER, BENJAMIN B. LOPEZ, BALBINO FERBENZA PIÑEIRO y "HOLOVAZ INTERNACIONAL, S. A. I. C. y F.", para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Saavedra Zelaya, María Luisa c/Montaner Francisco y otros, s/desalojo" bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960. — e.11|4 Nº 68.568 v.14|4|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS PALATNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 840. — e.11|4 Nº 67.803 v.15|4|69

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza a don HUGO RAMON MORALES para que comparezca a estar a derecho en los autos "Soriva, Ricardo Celestino c/Sahar, Bruno y otros s/desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 960. — e.11|4 Nº 68.569 v.14|4|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por dos días a don **NAZARIO GALEYCHUK para que en igual término comparezca a estar a derecho en los autos "Ronzoni de Orsi Celestina A. y otras c| Galeychuk Nazario s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.**
Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.10|4 Nº 68.275 v.14|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos "ROIG QUETGLAS ISIDORO y o. s|cancelación de pagaré" hace saber que se ordena la cancelación del pagaré librado el 13 de marzo de 1968, por Industrias Kaiser Argentina, pagadero a Isidoro Roig Quetglas y|o Susana Georgina Roig de Barbarossa, con vencimiento el 11 de junio de 1968, por la suma de $ 1.048.000 llevando el Nº 11.967, agente pagador Roberts S. A. de Finanzas. Publíquese por quince días.
— Buenos Aires, 20 de marzo de 1969.
— Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.600 e.28|3 Nº 65.687 v.21|4|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por quince días que en el juicio "DIEGO GRANDE AMERICA y otras contra MIRAFIORI S. A. y otro sobre ordinario", Exp. Nº 29.743|69, se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Y Vistos. Atento lo solicitado, lo que resulta de la documentación adjunta y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley 5.965|63, ordénase la cancelación del pagaré extraviado —descripto a fs. 6—. Autorízase el pago del mismo, transcurrido sesenta días a contar desde la última publicación de edictos que se verificarán durante quince días en el Boletín Oficial y La Prensa. Notifíquese el presente decreto a Mirafiori S. A. y Fiat Concord S. A. (Art. 89, inc. 4º del citado cuerpo legal). — Pedro R. Taranco, Juez". — Se aclara que el pagaré referido fue librado por Mirafiori S. A. C. I. y F., con aval de Fiat Concord S. A. I. C., con vencimiento el día 28 de noviembre de 1968, por m$n. 496.000, a favor de las Srtas. Raque Ascensión, María Mercedes, María y América Diego Grande.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 17.400.— e.25|3 Nº 64.742 v.16|4|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de RIO LIMAY, S. A. I. C. I. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 10 de octubre de 1967. Síndico, Marcos Dolinsky, domicilio, Corrientes 2565, piso 5º, oficina 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 27 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de abril de 1969 — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.800. — e.11|4 Nº 68.639 v.17|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "DODERO Y CIA" (Expte. Nº 7788. Cesación de pagos: 17 de marzo de 1964. Síndico: Juan Miguel Vaccaro, domicilio constituido: Viamonte 92?, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 11 de junio de 1969, a la hora 14, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.000. — e.10|4 Nº 66.621 v.16|4|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 8|4|69.

Nº 5

Por disposición del señor Juez doctor Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, del Dr. Horacio M. Oyuela, en los autos "STEINDLER SERGIO s|Pérdida y Cancelación de pagaré" se hace saber por quince días que se ha decretado la cancelación del pagaré librado por Bruno Marchesini con aval de R.Y.C.A. S.C.A. por $ 2.400.000 m|n. a favor de Sergio Steindler, con vencimiento el 30 de junio de 1969, pagadero en esta Capital Federal en virtud de la denuncia de la pérdida del mismo. Publíquese por quince días.
— Buenos Aires, 28 de marzo de 1969.
— Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 10.000 e.9|4 Nº 66.640 v.29|4|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 8|4|69.

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "TAO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" la convocatoria solicitada por esa firma, fijándoseles por cuarenta y cinco días para presentar al síndico señor Alejandro Angel Sala, con domicilio en la calle Lavalle 1527, piso 4º, Of. "18", los justificativos de sus créditos. El día siete (7) de julio de 1969, a las catorce (14) horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario
$ 3.600. — e.10|4 Nº 67.647 v 16|4|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de VELEZ, EDUARDO MARIO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de mayo de 1967. Síndico: Fernando Escalona, con domicilio en Uruguay 263, primer piso, oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase la audiencia del día 27 de mayo de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.200 e.9|4 Nº 67.652 v.15|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "LISON S. R. L." Nº 21 476. Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de julio de 1967. Liquidador Cualicrom S A., con domicilio constituido en la calle Lavalle 1537, Capital. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Guillermo Tabanera, secretario.
$ 3.000.— e.8|4 Nº 67.144 v.14|4|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días la quiebra de "GANDOLFO, SILVESTRE". Expte. Nº 19.773. Fecha provisoria de cesación de pagos 20 de diciembre de 1966. Síndico Contador Raúl Szwigman, domiciliado en la calle Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 3 de junio de 1969, a las 14 hs., para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Guillermo Tabanera, secretario.

$ 3.800.— e.8|4 Nº 67.143 v.14|4|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "VICTOR ROGELIO o VICTOR ROLANDO GIUDICE RAUCH" Fecha provisoria de cesación de pagos, el ocho de abril de 1968. Síndico, Jorge Dino, domicilio, Lima 707, piso 3º Dpto. "E", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 30 de junio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969 — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.800.— e.11|4 Nº 67.823 v.17|4|69

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días la quiebra de "SILBRA S. E. C. P. A. y BERTOLO, RUBEN A.". Fecha provisoria de cesación de pagos 18 de abril de 1963. Síndico Contador Rodolfo José Pérez Raffo, domiciliado en la calle Del Carmen 735, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 7 de mayo de 1969, a las 14 hs., para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 24 de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario interino.

$ 4.200.— e.8|4 Nº 67.142 v.14|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	1	Raúl O. Lascano	12 2 69	TABAK, Raúl Marcelo	5	198 67	Inf al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12 2 69	GALANTE, Felipe	5	181 68	Inf al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12 2 69	MAGNETTO, Juan	5	302 68	Inf al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30 12 68	PENAZZI, Horacio Mario	5	298	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30 12 68	DICKERHOF, Haraldo Federico	5	203	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30 12 68	VAZQUEZ, Aurelio Marcelo	5	133	Inf al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30 12 68	BAQUES, Arnaldo Ricardo	5	146	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	30 12 68	VIOR, Roberto Jorge	5	97	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10 2 69	CAPUZELLO, Vicente Roque	5	238	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12 2 69	BONAVENA, Pascual	5	325	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12 2 69	PRIGOSHIN, Miguel	5	301 67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	14 1 69	SABBAN, Angel	5	11 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21 2 69	SAUNDERS, María Elena	5	270 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	28 2 69	DEL CARRIL, Margarita Adela	5	293 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	19 11 68	BARCALT S.R.L.	5	50 65	Apremio
1	2	Amelia Mabel García	25 2 69	BOZZO Juan José	30	152 68	Inf al Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	26 2 69	ORLANDO, Roberto Alejandro	30	406 67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	20 2 69	ALBATROS, Ind. y Com., S.R.L.	5	42 63	Cobro de pesos
1	2	Amelia Mabel García	20 2 69	MASSOTTO, Omar Jorge	5	154 63	Cobro de pesos
1	2	Amelia Mabel García	19 2 69	WAINTRAUB, Sofía o Szyfra Mac de y WAINTRAUB, José	5	287	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	14 2 69	GARCIA MAS Raúl O.	30	42 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	25 2 69	DI LULLO, Amadeo Alfonso	30	124 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	20 2 69	PAGOLA FERNANDEZ, Teodoro	5	38 63	Cobro de pesos
1	2	Amelia Mabel García	2 69	LINCOTEX S.R.L.	5	88 68	Cobro de pesos
1	2	Amelia Mabel García	2 69	INDAVER Hnos.	5	88 68	Cobro de pesos
1	2	Amelia Mabel García	14 2 69	GONZALEZ NAVARRO, Roberto	5	275 67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	14 2 69	SZEINMANN, Regina B. de	5	162 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	2 69	ANTARTIDA ARGENTINA S.R.L.	5	158 63	Cobro de pesos
1	2	Amelia Mabel García	2 69	TORRES, Hipólito Jorge	5	152 63	Cobro de pesos
1	2	Amelia Mabel García	2 69	ALAMEDA S.R.L.	5	148 63	Cobro de pesos
1	2	Amelia Mabel García	2 69	LOPEZ Y MORENO	5	150 63	Cobro de pesos
1	2	Amelia Mabel García	6 2 69	TWEDIE MAC DOUGALL, James	5	164 66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	10 2 69	SANSONE, Francisco	5	126 67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	26 12 68	SPINELLI, Gina Juana MOLINA de	5	15 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	4 2 69	BEVIGLIA, Hugo A.	5	218 67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	19 2 69	SAAVEDRA, Heriberto	5	5.485 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	19 2 69	KROITOR, Máximo	5	5.733 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20 2 69	MOREIRA, Yolanda Olga, Beatriz Haydée Alba y BORDABERRY CORONEL, Isidoro	5	5.691 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	24 2 69	BORYS Roberto Carlos	5	5.915 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	25 2 69	STRUSLERG, Enrique	5	5.799 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	25 2 69	LIPSZIC, Mauricio Moisés	5	5.681 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	25 2 69	FILIDORO, Luis Manuel	5	5.649 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24 2 69	SYCZ, Juan	30	5.426 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24 2 69	SUAREZ, Claudio	30	5.544 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	27 2 68	CARLETTI, Isabel CARLETTI de	30	5.604 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	21 2 69	ZAVALIA, German	5	5.514 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	21 2 69	DI PIETRO, Oeldo Orlando	5	5.506 63	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	21 2 69	CODUTTI, Arturo Oscar	5	5.464 63	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	21 2 69	GUTIERREZ, Emilio Secundino	30	5.654 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19 2 69	DUO, Néstor Miguel	5	5.486 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19 2 69	DI BLASIO, Amilcar Pascual	5	5.486 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19 2 69	TKCH, Carlos Alberto	5	5.480 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	12 2 69	SOSA, Concepción Esmeralda FERREZ de	30	5.148 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	12 2 69	BRAUN, Enrique	30	5.760 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	12 2 69	ALTMANN, Mateo	30	5.500 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19 2 69	SCHUSTEROFF, Irma Nélida	30	5.293 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	27 2 69	BALDI, Osvaldo Mario	30	3.419 68	Averig. de contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	26 2 69	SCALA DI, Antonio	30	3.576 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25 2 69	FRECHOR, Jorge	30	3.293 67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25 2 69	GUTIERREZ, Emilio Segundino	30	3.675 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25 2 69	PIAZZA, Juan	30	3.792 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25 2 69	HAD HAZARD, José	30	4.353 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25 2 69	VERGARA, Juan Luis	30	3.706 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24 2 69	DOINY, Manuel	30	3.441 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24 2 69	GAETE, Diego	30	3.533 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21 2 69	CUARNACCIA, Carlos Enrique	30	3.391 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21 2 69	ALVAREZ, María Rosario GONZALEZ de	30	3.380 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	12 2 69	BERNAL, Guillermo Rubén	30	3.649 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	14 2 69	CASENAVE, Ana María	30	2.813 66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	14 2 69	BALDRICH, Osvaldo Enrique	30	3.663 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	12 2 69	CANAN, David	30	1.509 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	12 2 69	FUSTINI, Nelly Haydée ESTEVEZ de	30	1.719 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	25 2 69	DI PACE, Carlos Alberto	5	242	Ejecución de sentencia
3	6	Domingo Antonio Pigretti	13 2 69	ALQUATI, Italo Humberto	5	1.490 67	Inf. Ley 11.275
3	6	Domingo Antonio Pigretti	13 2 69	RODRIGUEZ, Alfredo	5	1.572 68	Libramiento de cheque sin fondo
4	7	Carlos E. Padilla	26 2 69	ASCARAY, José E.	30	3.184 67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26 2 69	OLIVIERI, Enrique Mario	30	3.314 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24 2 69	STOCKDALE, Rubén Emir	30	3.271 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24 2 69	FERNANDEZ, Juan C. Tomás	30	2.979 67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	27 2 69	DE LA PEÑA, César	30	3.028 67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26 2 69	PENAZZI, Juan M.	30	3.160 67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14 2 69	CABRERA, Néstor Jorge	5	2.317 66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14 2 69	NOTENSON, Abraham	5	2.317 66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14 2 69	YAÑEZ, Alberto	5	3.319 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13 2 69	KIBUDI, Alberto	5	2.768 67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13 2 69	RIVA, Luis Ricardo	5	3.129 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14 2 69	MALAMUD, David	5	3.351 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14 2 69	SUEIRO, Manuel	5	3.254 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19 2 69	ESCOBAR, Alvaro Vicente	5	3.236 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	25 2 69	MARTINEZ, Roberto José	5	2.615 66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	5 2 69	MALDONADO, Héctor Oscar	5	3.322 68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19 2 69	PUENTE, Claudio María	5	2.943 67	Inf. Ley 11.275
5	9	Carlos Borinsky	20 2 69	PAETA, Adolfo Isidoro	5	2.366 68	Inf. Ley 11.275
5	9	Carlos Borinsky	27 12 68	SUEIRO, Oscar Aníbal	5	3.522 68	Contrabando
5	9	Carlos Borinsky	24 12 68	FRIEDL, Guillermo	5	2.751 67	Inf. al Art. 302 del Código Penal

Juzg. Nº	Sría. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
5	9	Carlos Borinsky	10|2|69	FUERTES, Henoc Jorge	5	3.158|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12|2|69	CAPURRO, Haydée Josefina BUGLIOTTI de	5	3.382|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	6|2|69	CORDERO MESTRE, Alberto J.	5	3.494|68	Libramiento de cheque sin fondo
5	10	Albrane H. Malcervelli	25|2|69	ZAMUR ESCAFFI, Jorge	30	1.633|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	25|2|69	BLUMBERG, Abraham	30	1.699|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	25|2|69	SIMIELI, Alberto	30	1.961|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	25|2|69	ARIAS, Ubaldo	30	1.895|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	24|2|69	RUIZ BUGNI, Juan	30	1.822|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	25|2|69	MARTIN, Tomás	30	1.813|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	25|2|69	PORTELA, José Humberto	30	1.594|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	25|2|69	TAMBORENEA, Jorge J. Daniel	30	1.917|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	25|2|69	MENEKIEN, Guriagos	30	1.347|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	10|2|69	CORSI, Alfredo Juan	30	1.503|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	10|2|69	PEREYRA IRAOLA, Miguel Simón	30	1.933|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	10|2|69	RECIO, Tomás	30	2.107|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	10|2|69	LIZARRAGA, Jorge	30	1.877|68	Contrabando
5	10	Albrane H. Malcervelli	10|2|69	BELLAGAMBA, Angel Luis	5	1.982|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19|12|68	ALEGRE, José	5	2.775	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	25|2|69	GABACH, Ramón Manuel	5	2.175	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27|2|69	ULLO, Sara Vivián	5	2.722	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27|2|69	ZEKELMAN, Mauricio	5	2.570	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27|2|69	SAUCEDO, Francisco	5	2.581	Inf. al Art. 302 del Código Penal

e.9|4 Nº 545 v. 15|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Civil y Comercial Federal número 3, Secretaría Nº 45. Se cita y emplaza por diez días a la firma CARLOS SCHWARTZ a fin de que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Walter H. Luna, secretario.

e.11|4 Nº 1.631 v 14|4|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "CACCAVELLA JOSE ROQUE y DOMINGA de CESARE CACCAVELLA c|VARTANIAN NISSAN, s|Ejecución Hipotecaria - Expte. Nº 2.077 - año 1966", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de abril de 1969, a las 15,30 horas, la mitad indivisa del inmueble Escalada 339/43, Capital; mide: 8m.14 frente N.E. por 22m.65 de fondo. — Base m$n. 850.000. Contado. — 8 o|o seña: 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.040. e.11|4. — Nº 68.884 v.15|4|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SEIJO JOSEFA ESTHER c|ALVAREZ ALICIA BEATRIZ, s|Ejecución Hipotecaria - Exp. Nº 13.987 - año 1968" que los martilleros A. C. Taquini & Cía rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de abril de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Florida, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, calle Olaguer Feliú Nº 3295, esq. Rossetti, hoy Nº 2105. Sup.: 104,09 ms. cs. Ocupado por la propietaria demandada. — Base m$n. 600.000. Contado. — 8 o|o de seña a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.280. e.11|4. — Nº 68.883 v.15|4|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días que en autos "BARCELO, JUAN CARLOS y otros c|BORDENAVE, ELSA NELIDA s| ejec. hipotecaria". Expediente Nº 17.758, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el viernes 11 de abril de 1969, a las 15 hs. en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 Capital, bajo Ley Propiedad Horizontal el departamento designado como unidad funcional Nº 3. ubicado en el 1er. piso de la finca sita en la calle Campana Nº 3067|9 entre las de Nazarre y Pedro Lozano, con una superficie propia de 57.23 dmts2. y uso exclusivo de una azotea de propiedad común de 9.24 dmts2 y de un balcón de 6.16 dmts2. — Porcentual 28 67 centésimos. — Base $ 1.127.490 m|n. — Venta al contado. Seña 8% a cuenta de precio. Comisión 3%. (De acuerdo con la cláusula 4ta. del contrato hipotecario, la propiedad se entregará desocupada 10 días después de efectuado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Cap. Federal. Se hace saber que de autos no surge la existencia de deudas por expensas comunes. — Se visita de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 4.080.— e.10|4 Nº 67.796 v.14|4|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en el juicio "RODRIGUEZ ADOLFO y otros c|SEEBER EDUARDO CARLOS, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero J. A. Basirico rematará el 19 de abril, a 10,30 horas, sobre el mismo, el bien de Julián Alvarez 1971/5, Capital, en el estado en que se halla. Terreno: 8,66 x 42,86 y 43,58. — Base m$n. 4.125.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todas al contado. — El comprador constituirá domicilio en Capital.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.040. e.11|4. — Nº 68.301 v.15|4|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, en autos "COERINI, BEATRIZ MARIA y otros c|DE ROSA de ROLETTI, MARIA LUISA, cobro hipotecario", subastará el martillero J. C. Copello, el bien inmueble sito en Capital Federal, calle Venezuela Nº 4174, departamento Nº 4, primer piso, sujeto al regimen de propiedad horizontal. Ley 13.512, edificado en el lote 10, Manzana 59, superficie cubierta: 83 m. c. 75 dm. c. Proporción: 25,61%. — El bien inmueble objeto de esta subasta, se entregará desocupado en el momento de la toma de posesión. — Base: pesos 212.000 m|n. Seña: 8%. Comisión: 3%. El remate se efectuará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el día viernes 18 de abril a las 16 y 30 horas. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 4.600.— e.10|4 Nº 67.640 v.16|4|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos "PACHECO Y BOSCH de HEILBUTH, MARIA B. P. c|NIEVA, OSCAR M. s| hipotecario", expediente Nº 599, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 15 de abril, a las 15 hs. en Lavalle 425, el lote de terreno ubicado en Don Torcuato, Parada San Román, designado como lote 11a., Manz. 85. lindero al Nº 807 de la calle Sarmiento, que mide 10 mts. por 21 mts. 35. — Sup. 213.50 m. c. Base $ 125.100 m|n. al contado. — Seña 8%. Comisión 3%. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.160.— e.10|4 Nº 68.272 v.14|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "BRUNO BERNARDINO c|BONOMI OSVALDO O., s|Ejecutivo" - Expediente número 125.062, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente, el 14 de abril, a las 17,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 771, Capital, lugar donde se exhiben, 3 heladeras, funcionando, sin número visible, 2 de 9 pies y 1 de 7, color blanca, sin base, al contado. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.120. e.11|4. — Nº 68.078 v.14|4|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días, en el juicio: D'ANGELO, CAYETANO c|DEMATA HNOS. s|ejec. Expte. 108.722, que el martillero Federico E. Terrero, rematará el día 15 de abril próximo a las 15 hs., en Santa Fe 5007, donde se exhiben, una máquina pulidora de 3 H.P. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 880 e.11|4 Nº 68.477 v.14|4|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por 2 días en el juicio GRIVA AMERICO FELIPE c|DE DISAVIRO JULIA R. y ROTUNO JOSE s|Secuestro, Exhorto de Rosario de Santa Fe, que el martillero Celso F. Sarli, rematará sin base al contado y mejor postor, el 14 de abril a las 16 horas, en Murillo 761, lugar donde se exhiben, 50 resmas de papel de oficio de 57 gramos, 50 blocks de papel de oficio para máquina y 20 cajas de sobre comerciales Nº 1901 de 500 sobres cada caja, comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 1.280 e.11|4 Nº 68.079 v.14|4|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por 2 días en el juicio: BULCACH ISAAC c|STARKAND, JOSE y otros s|cobro de alquileres, que el martillero Calso F. Sarli, rematará sin base al contado y mejor postor, el lunes 14 de abril a las 17.30. Televisor, tocadiscos "Winco", sillones living, mesita circular, Hipólito Yrigoyen 771, lugar donde se exhiben. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.040 e.11|4 Nº 68.080 v.14|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en los autos GONZALO HECTOR s|quiebra, Exp. Nº 26.182, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el día 15 de abril de 1969, a las 16 horas, en Humberto I 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: un martillo demoledor marca Broomwade, importado, P. T. 7234|1, s|Nº. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.040 e.11|4 Nº 68.710 v.14|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en autos CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|CANTEROS TEODORO A. ejec. prend., Expediente Nº 29.626, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 21 de abril 1969, a las 9 horas, en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una sierra sinfín de 700 mm., de volantes marca Bagual Nº 40005 c|motor eléctrico acoplado de 3 CV. marca Mocar Nº 767|925. — Una máquina lijadora de pie a cinta, base de hierro marca Bagual Nº 40056, con accesorios, mesa de madera de pino, de 2400 por 800 mm. c|motor eléctrico acoplado de 3 CV., marca Mocar Nº 267|634. — Una máquina garlopa de pie, marca Chucaro Nº 5090|68, con sus accesorios, mesa de fundición de 400 por 1850 mm., cuchillas, c|motor eléctrico acoplado de 3 CV., trifásico, marca Mocar Nº 767|381. — Un tupí de pie marca Chucaro Nº 4103|66 c|accesorios, mesa de fundición de 720 por 820 mm. ejes cambiables, c|motor acoplado de 3 CV., trifásico, marca Mocar Nº 767|224 y una guillotina de banco, p|madera, marca Chúcaro Nº 509[illegible]|68 accionada a mano, c|accesorios, mesa de fundición de 430 por 250 mm. — Base en block $ 578.110 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.080 e.10|4 Nº 67.814 v.14|4|69

Nº [illegible]

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en los autos: SARMORIA HNOS. Y CIA. SACIFIA c|CABALLERO, JORGE s| ejecución prendaria, que el martillero, propuesto Horacio Ernesto Poledo hijo, rematará en la calle San Isidro 4665, Capital, donde se exhibe, el 29 de abril de 1969, a las 15 horas, un automotor para uso particular, tipo rural marca Cisitalia, modelo año 1962, motor Nº 075N0208, Serie 401, Chasis Nº 401|0033, con patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 389.846, del año 1967. — Transferencia en trámite. — Base $ 506.675. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160 e.11|4 Nº 66.697 v.15|4|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 8|4|69.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio GABRE MANUEL CAMILO c|MOLINARI RUFINO OSCAR s|ejecución prendaria, que el martillero Mario López, remata el día 19 de abril a la hora 11, en Avenida San Isidro 4812, donde se exhibe el bien, un camión usado, marca Chevrolet, modelo 1957, motor Nº F501KP-2318. Patente de la Provincia de Santa Fe XP0186. — Base, moneda nacional $ 606.671. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800 e.10|4 Nº 67.873 v.14|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos caratulados "CIANCAGLINI NESTOR c|URMENYI JOSE MARIA s|ejecutivo" que el martillero Ricardo del Cerro Abella, rematará el día 16 de abril a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, 1045 planchas con un total de 38.000 acciones de "Agrindar S. A. Agropecuaria, Industrial, y Comercial", de acuerdo al siguiente detalle: 306 planchas de $ 5.000 nominales c|u. o sea 50 acciones c|u. clase ordinaria "A" de 5 votos por cada acción Nos. 3641|3789; 3808|3860; 6461|6502; 6521|6528; 6533|6535; 6539|6579; 6651|6660; 200 planchas de $ 500 nominales o sea 5 acciones c|u., clase ordinaria "A" de 5 votos por cada acción Nos. 3861|4060; 366 planchas de $ 5.000 nominales c|u. o sea 50 acciones c|u. clase ordinaria "B" de 1 voto por cada acción Nos. 4233|4239; 4312|14; 4823|24; 4827|43; 4854|56; 5206|13; 5235|5300; 5325; 5327|34;

5351|5440; 6781; 7361|70; 7372|7401; 7405|31; 7575|7580; 7608|14; 7853|58; 8161|74; 8317|19; 8322|38; 8375|79; 8418|28; 169 planchas de $ 2.000 nominales c|u. o sea 20 acciones c|u. clase ordinaria "B" de 1 voto cada acción Nos. 4391|4411; 4424|38; 4439|46; 4464|66; 4502|62; 4580; 4584|90; 4889|90. 4893|4901; 4927|30; 4935|39; 4882; 4884|88; 4940|50; 5126|29; 5176|80; 5193; 6782|85; 6788|89; 6792; 6813|14; 6865; 7125|26; 4 planchas de $ 500 nominales o sea 5 acciones c|u. clase ordinaria "B" de 1 voto por cada acción Nos. 4668; 4754; 5028|29. — Venta en block. — Sin base — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Abril 9 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.520.— e.11|4 Nº 68.388 v.14|4|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: CONGRESO MAQUINARIAS c|VALDEZ RICARDO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 41.164|68)", que el Martillero Público don Héctor A. Berrotarán, rematará en calle Rivadavia Nº 4335 de la Capital Federal, el día 25 de abril de 1969, a las 14 y 3 0hs., una sierra sinfín de 0,60 de volante, marca "M.B.L." Nº 1315 en el estado que se encuentra, el mismo se exhibe en el lugar de la subasta. — Base $ 134.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en el momento del remate y en dinero efectivo. — El bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.400.— e.11|4 Nº 68.395 v.15|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos "JAIME LIEBLING S. A. COM. E IND. c|MIQUEREZ JOSE s|Ejecutivo". (Expte. Nº 41.081), que el martillero José María H. Bouquet rematará el día 15 de abril a las 16.15 horas, en Humberto Iº 2046 donde se exhibe, el siguiente biene: un piano vertical marca "Steimberg". — Sin base y al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Abril 7 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.040.— e.14|4 Nº 68.706 v.14|4|69

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: RAFAEL PEREZ ROLDAN S.A.C.I.F. contra AGUILAR JORGE ENRIQUE, sobre juicio prendario, expediente Nº 41.570, que el martillero Gerardo Capristo, a propuesta de la parte actora, rematará el día 19 de abril de 1969, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe, todos los días hábiles de 9 a 18 horas, un automóvil marca "Valiant IV", modelo V-270, año 1966, motor Nº 68 B 4.980, marca Chrysler, chasis Nº 68 B. 4.948, en el estado en que se encuentra, con la Base del 50 o|o de la deuda, o sea de pesos 187.469, al contado. — Seña el 30 o|o comisión el 10 o|o, en efectivo, sujeto a la aprobación judicial.

Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.400 e.10|4 Nº 68.133 v.14|4|69

Nº 6

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio caratulado: PATRONE JULIO c|SALAR FRANCISCO RAUL s|Ejec. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 20 de abril de 1969, a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841, (ex-Parral), el siguiente bien: Un automotor usado, marca "Ika", modelo año 1960, tipo utilitario de 6 cilindros, con serie Nº 03211-01079, con motor Nº 606.045.202, con patente de Cap. Fral. Nº 737.004, uso particular. — Base: $ 235.620 m|n. — Comisión: 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.160.— e.11|4 Nº 67.829 v.15|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio MERCADER JORGE ARMANDO c|POSSE JULIO CESAR s|Ejec. prendaria, que el martillero Mario Cosco, rematará en la calle Besares 2732, donde se exhibe, el día 23 de abril de 1969, a las 11 horas, una Estanciera marca I.K.A., modelo año 1962, Series 23111|02724, motor Nº 626.068.705, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 387.044. — Base m$n. 181.254, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800 e.10|4 Nº 67.839 v.14|4|69

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, expte. Nº 21781 comunica dos días en juicio "SAN JORGE S. C. A. c|CASTRO ANTONIO ANGEL s|ejec. que el martillero Clodomiro Pereira remata el día 15 de abril a las 10 hs., en la calle Avenida Marcelo T. de Alvear 601 de Villa Parque (Caseros, Pcia. de Bs. As.) un automotor marca Jeep Willis, modelo 1947, chapa Pcia. Bs. As. 370.449, en el estado que se encuentra. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Abril 8 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.120.— e.11|4 Nº 68.454 v.14|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio caratulado: "RIVADAVIA TELEVISION S. A. C. I. c|GRAMANO Y CIA. s|ejecutivo", Expdte. Nº 22552/68 que el martillero don José Domingo Simón, rematará el 16 de abril de 1969, a las 16,15 hs., en el local sito en calle Moreno 1441, donde se exhiben: 1 mesa directorio, metálica, tapa fórmica con 2 cajones; 5 sillones tapizados tela plástica, patas cromadas; 4 sillones estilo moderno en armazón hierro negro con 2 almohadones c|uno; 2 escritorios modernos, armazón hierro, tapa fórmica, de 1 cajón y 1 puerta; 4 sillas armazón cromada, tapizadas en plástico; 1 mesa ratona, moderna; 1 estufa "Sansur", con imitación chimenea, con escudo en metal tipo leño-gas. Esta última se exhibe en Maipú 484, 3º, Of. 301, de 9 a 17. Sin base. Al contado. Venta al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920 e. 11|4 Nº 68.762 v. 14|4|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "CHIOVETTA DE MARIOTTI SUSANA LOURDES contra COLUCCI EDUARDO HECTOR sobre Ej. Prend.". Exp. 17699|67, que el martillero Alberto M. Toschi, propuesto por la parte actora, rematará el 16 de abril próx., a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, el siguiente bien: Un automóvil Chevrolet, mod. 1940, con motor R-3465904, Pat. Cap. Federal Nº 019364, año 1965, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Navarro 2219, Capital. Base $ 299.573 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. En caso de no haber postores por la base a la media hora se subastará sin base. — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.280 e. 11|4 Nº 67.987 v. 15|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. c| PIÑEIRO, MANUEL s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 20.908), que el martillero Justo Benavidez, rematará en Avenida Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, el día miércoles 23 de abril de 1969, a las 16,30 horas, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Fiat, modelo 1500, del año 1964, motor Nº 292.453, serie número 64, chasis Nº 0.376.776, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1172-192, del año 1967 Base $ 697.410 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. (Para verlo entrevistar al señor Algieri). — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.640 e. 11|4 Nº 68.481 v. 15|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "DIAZ VELEZ S. A. C. I. y F. c| CAMPAGNONI, FRANCISCO M. s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 20.736), que el martillero Justo Benavidez rematará en Avenida Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, el día miércoles 23 de abril, a las 16 horas, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Di Tella, modelo 1500, año 1962, motor Nº 15AANL-17598-S, serie Nº A-17244, chasis Nº AHS2L-17244, patente Nº 070475, de la Capital Federal. Base $ 285.957 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. (Para verlo entrevistar al señor Algieri). — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.760 e. 11|4 Nº 68.482 v. 15|4|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos "LAYRRI S. A. C. I. F. A. c|CODUTTI ARTURO O. s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 30.291, que el martillero Oscar A. Sierra rematará el día 25 del cte., a las 14, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un automóvil D.K.W. Auto Union, modelo 1968, sedán 4 puertas, motor Nº 4732R, patente Capital Federal Nº C.110487, año 1968, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle San Martín 241, de la Ciudad San Martín, Pcia. de Bs. As. Base $ 501.672 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo en el acto del remate. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.520 e. 11|4 Nº 68.48 8 v. 15|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "PEREZ SALAN DOMINGO c|RUIVAL JUAN CARLOS s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29392), que el martillero propuesto por la actora Sr. Felipe Paz, rematará el día 19 de abril de 1969, a las 9 horas, en Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, un automotor marca Kaiser Carabela, modelo año 1958, sedán 4 puertas, serie Nº 91111-01917, motor Nº 6.024492, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 875-852, para uso particular. Transferencia en trámite en el estado en que se encuentra, se exhibe en la calle Quito Nº 159, Lanús Este, Prov. Bs. As. Se entregará de conformidad con el Art. 565 del C. Pr. Base m$n. 307.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.760 e. 10|4 Nº 68.210 v. 14|4|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos "de URRUTIA, JUSTO LUIS c|VAZQUEZ JORGE R. s|Ejec.", Exp. Nº 22067, que el martillero Osvaldo Aguerreberry, con Ofic. en Bulnes 465. Teléf. 86-1757, rematará el día 15 de abril de 1969, a las 15,30 hs., en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Escritorio tapa fórmica; sillón escritorio c|ruedas y dos sillones tapizados plástico negro; sofá de 1,80 m. gris verdoso; armario metálico; 2 artefactos luz c|vidrio térmico; diccionario Sopena 4 tomos; mesa ratona; máquina de sumar portátil Numex Nº 10282 c|estuche; 20 discos diversos; heladera eléctrica Sadic; máquina de coser Singer, eléctrica, equipada; ventilador de pie Ryapec, enceradora Sansur Nº 2858; mesa TV rodante; sin base, al contado. Entrega inmediata, conforme Art. 565 (Cód. Procesal). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.920 .. 11|4 Nº 68.768 v. 14|4|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN c|ROMEO ANGEL GROSSI s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 22777, que el martillero Laverio Comanto, rematará el día 24 de abril de 1969, a las 10 horas, en Avda. Juan de Garay 3951, donde se exhibe un automotor marca Valiant, modelo año 1962, tipo sedan, motor Nº 280963, Serie 280963, patente de la Pcia. de Buenos Aires año 1962 1021-071, en el estado en que se encuentra. Base $ 833.406,50 (Ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos seis pesos moneda nacional con cincuenta centavos). Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previa aprobación del remate. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.520 e.11|4 Nº 68.705 v.15|4|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CABILDO PLATE S. R. L. c|RUBEN ANGEL GALASSI s|Ejecución prendaria", que el martillero Mario López, rematará el día 19 de abril de 1969, a las 10 y 30 horas, en Avda. San Isidro 4812, el siguiente bien: Un camión marca "Volvo Titán", modelo D96-9459, modelo 1957, usado, patente J.M.0040, de la localidad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, chasis Nº D96-9459, de 150 H. P., completamente equipado, para transporte de carga general. Base m$n. 600.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.040 e. 10|4 Nº 67.874 v. 14|4|69

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "LOZZI ARTURO ATILIO c|GRECO FRANCISCO s|Ejec. Prend." (Expediente 22.836), que el martillero Daniel A. Toubes rematará el día 16 de abril de 1969, a las 8 horas, en Avda. Mosconi 2357, donde se exhibe, un automóvil Ford Taunus mod. 1958, motor Nº P2-1067051, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 631801, en estado de funcionamiento y al contado. Base m$n. 159.500. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920 e.11|4 Nº 68.855 v.15|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|DUZKIN MANUELA ejec. prendaria", Expediente Nº 33.525, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el día 21 de abril 1969, a las 9 hs., en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina sierra sinfín de 700 mm. de volantes marca Bagual Nº 33389 c|motor eléctrico acoplado trifásico de 3 c.v., marca Compact Mocar Nº 167|900; una máquina garlopa de pie, marca Bagual Nº 33388, con accesorios, mesa de fundición de 00 por 1550 mm., cuchillas colocadas c|motor eléctrico acoplado de c.v., marca Pelaez Hnos. Nro. 30237 y una máquina lijadora de pie a cinta, con base de hierro, marca Chucaro Nº 4203|67|C, modelo F., con accesorios, mesa de madera de pino, de 2400 por 800 mm., con fratacho c|motor eléctrico acoplado de 3 c.v., marca Compact Mocar Nº 167|941, para carpintería. Base en block, $ 215.250 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.600 e. 10|4 Nº 67.797 v. 14|4|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en autos BILLY GUILLERMO c| LISI CARLOS ALFREDO y MARIA CANDIDA TORAÑO de LISI s|Ejec. prendaria, expediente Nº 30.780, que el martillero Dn. León R. Chernijovsky, rematará el día 23 de abril de 1969, a las 10 horas, en la calle Bmé. Mitre 3680, Capital, donde se exhibe, un automóvil de 8 a 19 horas, todos los días hábiles, marca Peugeot 404, modelo año 1965, motor Nº 23173, carrocería sedan de cuatro puertas, chasis Nº 3064945 y patente de Capital Federal Nº C033794. En el estado en que se encuentra. Base $ 856.029. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien rematado se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.640 e.11|4 Nº 68.962 v.15|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el expediente 28.861|67 "CONORTI ANGEL contra WINDUS ENRIQUE ERALDO sobre ejecución prendaria", que el martillero Jorge F. Mombelli, rematará el lunes 21 de abril a las 16.30 horas, en el local donde se exhiben, calle Humberto 1º 2046, de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., de lunes a viernes: Un lote de 1150 tubos fluorescentes de 40 watts reacondicionados; un lote de 570 lámparas para aparatos de televisión y varios tipos. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Sujeto aprobación judicial. — Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.600 e.11|4 Nº 68.764 v.14|4|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

AZUL

Juez Federal Dr. Ippólito Dante N., Secretaría Nº 2. Hácese saber por cinco días que el martillero Pedro Blanco venderá en pública subasta sin base, al contado y mejor postor el día 13 de abril de 1969, a las 11 horas, en el local sito en calle 20 de Septiembre Nº 2270 de Mar del Plata el siguiente bien: Una máquina cortadora de mármol con dos motores de desplazamiento, sin números visibles, con base corrediza. — Juicio: FISCO NACIONAL (DGI) contra SUAU MATEO ANTONIO s|ejecución fiscal, (Expte. Nº 46.671|1968 6055 MP.). Juzgado Federal Azul. — Comisión 10%. Ley 7021 y 1 por mil Impuesto Ley 7014.

Azul, 20 de marzo de 1969. — Jorge A. Irigoyen, secretario

$ 3.800.— e.8|4 Nº 67.264 v.14|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

JUDICIAL: Juzgado de Trabajo número 18, Secretaría Héctor Maggi, comunica por tres días en el juicio: "MELANI OSVALDO RAMON y otro c|JOFRE Y ROSSINI s|Despido", que el martillero Justo José Caseros de Urquiza, rematará en la calle Moreno 1441, Capital Federal, el día 16 de abril de 1969, a las 16 horas, lo siguiente: Una máquina de tijera circular, industrial, sin marca ni número visible, que se exhibe todo día hábil, en el domicilio antes mencionado. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — H. Maggi, secretario.

$ 1.920 e.11|4 Nº 68.760 v.15|4|69